

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

**Consejería de Trabajo y Empleo**

DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

*Fecha: 30 de abril de 2010*

*Referencia: convenios colectivos*

*Expediente: GU-09/10*

*C.C.: 1900532.*

**ASUNTO: REGISTRO DEL ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO 2009 -2012 DE LA EMPRESA "LAINSA,".**

VISTO el texto del acuerdo del Convenio colectivo 2009-2012 de la empresa LAINSA, con Código de Convenio nº: 1900532, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 27 de abril

2223

de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art. 7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1º.-Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, María Yolanda Lozano Galán

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
 “LOGISTICA Y ACONDICIONAMIENTOS  
 INDUSTRIALES S.A.”(LAINSA) Y SUS  
 TRABAJADORES, EN EL CENTRO DE  
 TRABAJO DE C.N.TRILLO I

**Años 2009-2012**

**ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la Empresa LAINSA cuyo Centro de trabajo está fijado en la Central Nuclear de Trillo I (Guadalajara), y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas que, con carácter laboral, existan o puedan existir.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, pudiendo ser compensadas y absorbidas por las ya existentes o que se adicionen por norma estatal o convencional (Estatuto de los Trabajadores, Convenios Provinciales o usos y costumbres).

**ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2012. No obstante lo anterior, los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente convenio.

**ARTÍCULO 3º.- PRÓRROGA.**

El presente Convenio se prorrogará de año en año, a partir del 31 de Diciembre de 2012, por tácita reconducción si ninguna de las partes lo denunciase con anterioridad al último mes del citado año o término de alguna de sus prórrogas.

**ARTÍCULO 4º.- TABLA SALARIAL.**

La tabla salarial para el año 2009 a efectos del cálculo de atrasos será la fijada en el ANEXO I, que contempla:

El incremento del 1.8% correspondiente al IPC del año 2009 (0.8%)+1 punto porcentual.

La inclusión dentro de la paga de beneficios del 0.25% de la diferencia existente en la tabla salarial del año 2008 entre la paga de beneficios y la de navidad o verano.

La inclusión en el salario base de un 0.3% de la suma de los complementos de PLUS ASISTENCIA, PLUS ABSORBIBLE, PLUS RESIDENCIA Y COMPLEMENTO DE DESPLAZAMIENTO.

La tabla salarial para el año 2010 es la que se corresponde con la Tabla Salarial Anexa II que contempla:

El incremento del 1.8% correspondiente al IPC del año 2009 (0.8%) + 1 punto porcentual.

La inclusión dentro de la paga de beneficios del 0.50% de la diferencia existente en la tabla salarial del

año 2009 entre la paga de beneficios y la de navidad o verano.

Para el año 2011 se aplicará una revisión salarial igual al IPC Real a final del año 2010 incrementado en 0.75% puntos, en todos los conceptos excepto en los que particularmente se detalle explícitamente, abonándose el importe diferencial en el mes siguiente al de publicación oficial del IPC.

Para el año 2012 se aplicará una revisión salarial igual al IPC Real a final de año 2011 incrementado en 0.65% puntos, en todos los conceptos, excepto en los que particularmente se detalle explícitamente, abonándose el importe diferencial en el mes siguiente al de publicación oficial del IPC.

**ARTÍCULO 5º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos Gratificaciones Extraordinarias denominadas de verano o julio y navidad, en cuantía referida en la Tabla Salarial Anexa I (año 2009) y Anexa II (año 2010) más antigüedad.

Igualmente los trabajadores percibirán una Paga de Beneficios en el mes de marzo, cuyo importe para el año 2009 se refleja en la Tabla Salarial Anexa I del presente Convenio y para el año 2010 en la Tabla Salarial Anexa II más antigüedad.

Por lo que se refiere a la paga de beneficios la misma experimentará un incremento durante la vigencia del presente convenio quedando tras la finalización del mismo (31 diciembre 2012) equiparada en su cuantía a la paga de verano o la de navidad. En este sentido la equiparación de la paga de beneficios se realizará de la siguiente forma:

El valor de la paga de beneficios será para cada uno de los años de vigencia del convenio:

Año 2009: (reflejado en la Tabla Salarial Anexa I) se corresponde con el valor de la paga de beneficios en el año 2008 más un incremento porcentual del 25% sobre la diferencia existente entre la paga de beneficios y la de navidad o verano en el año 2008.

Año 2010: (reflejado en la Tabla Salarial Anexa II), y se corresponde con la aplicación sobre el valor anterior un incremento porcentual del 50% de la diferencia existente entre la paga de beneficios y la de navidad o verano en el año 2009.

Año 2011: se aplicará sobre el valor anterior un incremento porcentual del 75% de la diferencia existente entre la paga de beneficios y la de navidad o verano en el año 2010.

Año 2012: se aplicará sobre el valor anterior un incremento porcentual del 100% de la diferencia existente en ese momento entre la paga de beneficios y la de navidad o verano, quedando finalmente equiparadas las tres pagas. (verano, navidad y beneficios).

Se acuerda como fechas de pago para estas Gratificaciones los días quince (15) de Julio, quince (15) de Diciembre y quince (15) de Marzo respectivamente.

**ARTÍCULO 6°.- PLUS DISTANCIA.**

Será abonado para el año 2.009 de acuerdo con lo establecido en la Tabla Salarial Anexa I.

Será abonado para el año 2.010 de acuerdo con lo establecido en la Tabla Salarial Anexa II.

Este complemento se revisará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 para los siguientes años de vigencia del convenio. (Años 2009 y 2010 ya se encuentran revisados en las Tablas Salariales Anexas I y II).

En el caso de que el trabajador, efectuara desplazamientos extraordinarios acordados previamente por la Empresa, en vehículo de su propiedad, la Empresa le abonará en concepto de transporte la cantidad de 0,2468 euros/Km. el año 2009 y 0,2512 euros/Km. el año 2010, con tope máximo diario de 24 Km.

Este valor se revisará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 para los siguientes años de vigencia del convenio.

**ARTÍCULO 7°.- ANTIGÜEDAD**

Para el año 2.009 y sucesivos, se establece una cuantía del complemento personal de Antigüedad por cada trienio de 27,92 euros para las categorías de Encargado y Jefe de Equipo Traslado y 23,33 euros para el resto de personal.

Dicho complemento personal de Antigüedad, será percibido por aquellos trabajadores que hubieran ingresado en la empresa antes de año 1996.

Este valor se revisará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 para los siguientes años de vigencia del convenio

**ARTÍCULO 8°.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Se retribuirán según lo establecido en la Tabla Salarial Anexa I, para el año 2009 y Anexa II para el año 2010.

El valor establecido en la Tabla Salarial Anexa I incluye el incremento de adicionar al valor del 2008 el concepto de media dieta que venía siendo percibido los trabajadores.

El valor de la hora extraordinaria se revisará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 para los siguientes años de vigencia del convenio.(los años 2009, y 2010 ya constan revisados en las Tablas Salariales Anexas I y II).

Cuando el trabajador lo desee y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, previa solicitud y autorización de la Empresa, podrá optar por descansar las horas extras realizadas, percibiendo el 25% del precio hora establecido, fijando en 24 horas extras al año la posible permutación de las mismas.

**ARTÍCULO 9°.- PAGO DE HABERES.**

Se abonarán el último día laborable del mes que hayan dado lugar.

El trabajador podrá solicitar anticipo personal sobre la cantidad devengada el día dieciséis (16) de cada mes.

**ARTÍCULO 10°.- AGRUPACION DE COMPLEMENTOS**

Los complementos salariales denominados hasta la fecha PLUS ASISTENCIA, PLUS ABSORBIBLE, PLUS RESIDENCIA Y COMPLEMENTO DESPLAZAMIENTO, se distribuirán a partir de la firma del presente convenio de la siguiente forma:

Un 0.3% de la suma de todos los complementos antes referidos pasan a formar parte del salario base. (consta ya reflejado en la Tabla Salarial Anexa I del 2009)

El resto se distribuye en dos complementos nuevos denominados PLUS CATEGORIA Y PLUS CONVENIO, en las cuantías que se reflejan en la Tabla Salarial Anexa I para el año 2009.

Dichos conceptos se revisarán de conformidad con lo establecido en el artículo 4 para los siguientes años de vigencia del convenio, constando ya revisados para los años 2009 y 2010, en las Tablas Salariales Anexas I y II respectivamente.

**ARTÍCULO 11.- PLUS PROLONGACION DE JORNADA**

Si por razones organizativas de la empresa, el trabajador tuviera que prolongar su jornada habitual en la realización de trabajos para CN Trillo, percibirá como compensación la cantidad de 25 euros brutos por día de prolongación de jornada realizado, de lunes a viernes.

El mencionado Plus Prolongación de Jornada no se abonará en periodos de recarga ni en paradas no programadas de la central, así como en los trabajos derivados de los mismos.

El "Servicio PVRA" no tendrá derecho al percibo del referido Plus Prolongación de Jornada al entenderse ya compensado dentro de su salario bruto anual.

**ARTÍCULO 12°.- VACACIONES.**

El personal afectado por este Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales de veinticuatro (24) días laborables a partir de la firma de este convenio.

Se establece un calendario de vacaciones durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, de manera que de forma rotativa y en función de grupos de trabajo, cada trabajador pueda disfrutar de su período vacacional en distinto mes (entre los citados) en años venideros.

Los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre se considerarán festivos a todos los efectos. En el caso de que coincidieran con sábados o domingos, se consideraran como festivos los días próximos a ellos, que de mutuo acuerdo designe la Empresa y los representantes de los trabajadores.

Si el período establecido en el calendario de vacaciones coincidiera con períodos de gran actividad de la Empresa en el Centro de trabajo (paradas programadas o no programadas y recargas), la Empresa podrá limitar parcial o totalmente los citados períodos si lo considera conveniente, acordando posteriormente con los

trabajadores afectados, el calendario correspondiente para el disfrute de los días restantes.

**ARTÍCULO 13°.- DESPLAZAMIENTOS Y TRASLADOS.**

Durante el ejercicio 2009, cuando la Empresa desplace temporalmente a un trabajador afectado por este Convenio, le abonará una dieta diaria de treinta y ocho con cincuenta y siete (38,57) euros, cuando el tiempo total del mismo no exceda de dos (2) meses.

En caso de desplazamiento superior a dos (2) meses e inferior a un (1) año, se le abonará dicha dieta a razón de ochocientos ochenta y ocho con trece (888,13) euros/mes.

Igualmente se le abonarán los gastos de desplazamiento y el tiempo invertido en el mismo.

Estos valores se revisarán de conformidad con lo establecido en el artículo 4 para los siguientes años de vigencia del convenio

Cuando un trabajador sea trasladado, se le abonará en el concepto de residencia una cantidad igual al precio medio de las viviendas de alquiler de la provincia de destino, según datos de INE.

**ARTÍCULO 14°.- DIAS DE ASUNTOS PROPIOS**

Los trabajadores tendrán derecho anualmente a los siguientes días de asuntos propios, los cuales serán retribuidos como si de días de vacaciones se tratara, no pudiéndose disfrutar los mismos en los periodos anteriormente indicados en el artículo anterior como de gran actividad para la Empresa.

2010: 2 día anual de asuntos propios

2011: 3 días anuales de asuntos propios

2012: 3 días anuales de asuntos propios.

El disfrute de los días de asuntos propios antes mencionado viene condicionado al previo aviso al menos cuarenta y ocho horas antes así como a que el mismo no se disfrute en las mismas fechas por más de 1/3 de la plantilla

**ARTÍCULO 15°.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

En caso de producirse una emergencia, se computará como tiempo trabajado el que el trabajador invierta en desplazarse desde su lugar habitual de residencia hasta el Centro de trabajo y regreso, computándose la totalidad de los mismos en una (1) hora.

Se abonará el kilometraje (24 Km. máximo) y el mismo valor que el del reten diario en concepto de plus llamada. Si la llamada se produjera en sábados o festivos se cobrará el medio plus semanal.

**ARTÍCULO 16°.- ATRASOS CONVENIO.**

Las diferencias económicas que restan de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde el 1 de Enero de 2.009 hasta la fecha de la firma del presente convenio colectivo, serán satisfechas por la Empresa a los trabajadores en el plazo máximo de los dos meses siguiente a la fecha de la firma del mismo.

Los atrasos correspondientes a las horas extraordinarias realizadas en el 2009, se calcularán incrementando 1,8% sobre los valores/hora del año 2008.

**ARTÍCULO 17°.- NOCTURNIDAD.**

Todas las horas de trabajo efectuadas entre las veintidós (22) y las seis (6) horas, tendrán un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) sobre salario base.

Durante el año 2009 el personal que realice habitualmente el turno de noche durante el periodo de Recarga, cobrará 11,22 ? / semana.

Dicho concepto se revisará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 para los siguientes años de vigencia del convenio.

**ARTÍCULO 18°.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.**

La Empresa mantendrá en vigor para toda la vigencia del convenio el Seguro Colectivo, ya existente, que cubre el riesgo de muerte por accidente o enfermedad profesional, invalidez permanente absoluta por las mismas causas, incluyendo accidentes "in itinere", por un capital de treinta y siete mil quinientos (37.500,00) euros, para todo su personal. Esta indemnización se abonará a sus herederos legales.

**ARTÍCULO 19°.- IT**

La baja por I.T. por accidente laboral o enfermedad profesional, se percibirá al cien por cien (100%) de la base de cotización.

La baja por I.T. por enfermedad grave que comprenda hospitalización se percibirá al cien por cien (100%) de la base de cotización.

Las restantes bajas por IT se percibirán:

Durante la primera baja del año el 100% de la base de cotización desde el primer día.

Segunda baja y sucesivas del año el 100% de la base de cotización desde el quinto día.

Durante la vigencia del Convenio, se podrá disponer de veintiocho (28) horas retribuidas para la realización de visitas médicas, con su justificación correspondiente, de las que un máximo de ocho (8) horas podrán ser utilizadas como acompañante de visitas para esposa o hijos.

**ARTÍCULO 20°.- JORNADA DE TRABAJO.**

La jornada de trabajo se establece en treinta y ocho (38) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en las siguientes jornadas:

Jornada habitual: desde las 7.45 a las 15.00 horas en jornada de día y de 14.00 a 21.15 en jornada de tarde.

Jornada durante los procesos de recarga o paradas de la Central: 8 horas diarias distribuidas en función de las necesidades de la Empresa (con un máximo de duración de 4 semanas).

Jornadas en pre y post-recarga (semanas anteriores y posteriores a las 4 semanas máximas de jornadas de 8 horas): 10 horas diarias distribuidas en función de las necesidades de la Empresa. Una o dos de estas semanas podrán ser desplazadas a otro periodo del año distinto al de recarga, de acuerdo a las necesidades de la Empresa por actividades puntuales de la Planta para trabajos de reparaciones o mantenimiento.

Las jornadas de pre y post-recarga serán de tres (3) semanas. La Empresa podrá disminuir una de estas semanas al año, compensando las horas no realizadas con las correspondientes al día de asuntos propios de cada trabajador y/o aquellas horas que considere de manera individual a cada trabajador.

#### ARTÍCULO 21°.- CATEGORÍAS.

Las categorías del personal corresponden a:

Encargado A, Jefe de Equipo A, Oficial 1ª A, Oficial 2ª A y Ayudante A, que corresponden al personal que realiza de manera habitual las actividades propias de su categoría en la Zona Controlada de la Central de Trillo y al personal que en actualidad posee alguna de estas categorías, independientemente de la zona de trabajo donde realice ó pueda realizar en el futuro sus actividades.

Encargado B, Jefe de Equipo B, Oficial 1ª B, Oficial 2ª B y Ayudante B, que corresponden al personal que de manera temporal realice trabajos propios de su categoría en la Zona Controlada de la Central de Trillo.

Encargado C, Jefe de Equipo C, Oficial 1ª C, Oficial 2ª C y Ayudante C, que corresponden al personal que realice de manera habitual las actividades propias de su categoría en la Zona Vigilada de la C. de Trillo.

En períodos de actividades propias de la Empresa durante la realización de procesos de Recarga de combustible o procesos similares, y de acuerdo con las actividades desarrolladas por el personal de la Empresa y que impliquen un importante aumento de la productividad individual y colectiva, se promocionará al personal que se considere necesario a su categoría inmediata superior durante el tiempo que duren las mismas, ejerciendo las actividades propias de la nueva categoría. El personal no afectado en estos ascensos, pero implicado en similares condicionante, percibirá en concepto de plus de productividad para el año 2009 la cantidad de 11,22 euros.

Este valor se revisará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 para los siguientes años de vigencia del convenio.

Cuando la Empresa promocióne de categoría a un trabajador durante estos periodos, la cuantía de este plus durante el mismo tiempo será de cinco con seis (5,61) euros para el año 2009.

Este valor se revisará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 para los siguientes años de vigencia del convenio.

#### ARTÍCULO 22°.- FORMACIÓN DEL PERSONAL.

Dentro del Plan de Calidad que la Empresa ha incorporado a múltiples procesos y actuaciones, considera conveniente para el correcto desarrollo del mismo, ir elevando la formación teórica y práctica de su personal.

Por este motivo, como incentivo a este proceso, considera adecuada la sucesiva actualización de las categorías existentes, a los niveles de formación y capa-

citación obtenidos, desarrollando programas formativos periódicos en diversas áreas de nuestra actividad (seguridad y salud laboral, protección radiológica, etc.).

Se ha procedido a la creación de una categoría que se ha denominado Auxiliar de P.R. (Auxiliar de Protección Radiológica), a la que podrán acceder aquellos Jefes de Equipo y Oficiales de 1ª que la Empresa designe, de acuerdo a su experiencia, formación anterior, etc., realizando para ello previamente, con resultados satisfactorios, un Curso de Formación Teórico-práctica, de duración mínima veinticuatro (24) horas, sobre temas relacionados con la Protección Radiológica, impartido por Entidades autorizadas. Será imprescindible para alcanzar dicha categoría, tener la APTITUD correspondiente como trabajador profesionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, pudiendo perderla una vez alcanzada, en el caso de NO APTITUD por un periodo superior a tres (3) meses. La remuneración económica correspondiente, será la pactada en Convenio para la categoría que corresponda al trabajador (Jefe de Equipo u Oficial 1ª), más una cantidad fija (no revisable) de veintisiete (27,00) euros mensuales, en concepto de Trabajo Específico.

Progresivamente se irán estudiando la creación de otras categorías a las que podrá acceder el personal que acredite el cumplimiento de los requisitos que en su momento se definan.

#### ARTÍCULO 23°.- DERECHOS SINDICALES.

Las horas sindicales por delegado y mes se establecen en quince (15), pudiendo acumularse en uno o varios delegados durante un período no superior a tres (3) meses.

No se computarán dentro del máximo legal de horas las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo.

La empresa abonará, hasta un máximo de 350 euros anuales, los gastos de desplazamiento y dietas derivadas de las funciones de representación sindical.

Además, cuando se produzcan negociaciones entre la empresa y el representante de los trabajadores fuera del centro de trabajo, la empresa abonará al delegado de personal el kilometraje correspondiente.

#### ARTÍCULO 24°.- RETENES.

Entendiendo por retén, la situación del trabajador que fuera de la jornada laboral está en disposición de ser llamado a trabajar, para lo cual debe estar fácil e inmediatamente localizable y en disposición de incorporación inmediata al trabajo, se acuerda entre Empresa y Trabajadores, la posibilidad por parte de aquella de establecer los retenes oportunos, entre aquellos trabajadores que más favorablemente pudiesen realizarlo, por circunstancias tales como su proximidad geográfica al centro de trabajo, el alcance del busca-personas que se les asigne y en general estar exentos de impedimentos que conlleven la imposibilidad de disponer al trabajador en la situación de retén anteriormente definida, sin

que por ello se considere discriminación al resto de los trabajadores.

La incorporación al puesto de trabajo se realizará en un máximo de treinta (30) minutos, a partir del momento de aviso, considerándose las horas trabajadas como horas extras estructurales.

La falta de cumplimiento por parte del trabajador de alguno de estos compromisos, siempre que no sea debida a causa de fuerza mayor, será considerada como falta muy grave, conllevando además la pérdida de remuneración correspondiente.

Estas remuneraciones serán las siguientes:

Retén semanal (entendiendo como tal el realizado durante siete (7) días consecutivos) 203,92/semana.

Retén día laborable (el realizado entre jornadas de trabajo de días consecutivos) 33,99€/día.

Estos valores se revisarán de conformidad con lo establecido en el artículo 4 para los siguientes años de vigencia del convenio.

De acuerdo Empresa y Trabajadores, se establecerán para cada año los grupos y rotación de los mismos, necesarios para la realización de los retenes correspondientes.

#### ARTÍCULO 25.- PRESTACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

La Empresa creará un fondo de préstamos anual por un importe total de dieciocho mil (18.000,00) euros.

Los trabajadores que pretendan acceder a estos préstamos deberán solicitarlo a la Empresa razonando su necesidad y utilización. La cuantía máxima a solicitar será de mil ochocientos (1.800,00) euros.

Los trabajadores abonarán los préstamos concedidos mediante detracción de sus nóminas mensuales y gratificaciones extraordinarias. La duración máxima del préstamo será de dos (2) años. Estos préstamos no devengarán intereses.

En el caso de que el fondo de préstamo no se consumiera, dicha cantidad no se acumulará a sucesivos años.

Los trabajadores con hijos en guarderías o escolarizados en Enseñanza Primaria, percibirán una Ayuda Escolar anual por cada uno de ellos, de sesenta (60,00) euros.

#### ARTÍCULO 26.- PREMIO DE ANTIGÜEDAD

Los trabajadores que acumulen 25 años o más de antigüedad en la empresa, recibirán una compensación de ochocientos euros (800.- €) en un único pago, en la forma y orden que convengan empresa y representante de los trabajadores.

#### ARTÍCULO 27.- EXCEDENCIAS.

Los trabajadores fijos afectados por este convenio, con una antigüedad en la Empresa de al menos doce (12) meses, tienen el derecho a que se les conceda Excedencia Voluntaria por un plazo no inferior a doce (12) meses, ni superior a cinco (5) años.

Una vez concedida la excedencia, los trabajadores en tal situación tendrán derecho al ingreso en su puesto

de trabajo, para ello deberá solicitar por escrito su ingreso en la Empresa con dos (2) meses de antelación al cumplimiento del período de excedencia, comunicándole por escrito la Empresa su incorporación al trabajo con una antelación mínima de un (1) mes.

Los trabajadores que no soliciten su reingreso en la Empresa en la forma establecida en el párrafo anterior, perderán su derecho de reingreso en la misma.

No podrán ejercer este derecho, el personal en situación de contrato de sustitución de otro trabajador en situación de excedencia.

Este derecho quedará limitado simultáneamente a un máximo del veinte por ciento (20%) de los trabajadores afectados por este Convenio.

El trabajador que haya ejercido este derecho, podrá volver a ejercerlo transcurridos cuatro (4) años desde su reingreso en la Empresa.

#### ARTÍCULO 28.- FALTAS Y SANCIONES.

##### FALTAS

##### 1) Faltas Leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.

No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia del trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

El abandono del servicio sin causas justificadas, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se organizase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente de trabajo a sus compañeros, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

Pequeños descuidos en la conservación del material.

Falta de aseo o limpieza personal.

No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

##### 2) Faltas Graves.

Se consideran como faltas graves las siguientes:

Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de 30 días.

Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de 30 días, sin causa que lo justifique. Bastará con una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de las mismas se cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.

Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a

nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios de herramientas de la Empresa.

La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la amonestación verbal.

### 3) Faltas Muy Graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometida en un período de seis meses o veinte en un año.

Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el período de un mes.

El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja por tales motivos, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado, toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

La continuada falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas, durante el trabajo.

Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.

Realización de actividades que impliquen competencia desleal con la Empresa.

Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.

La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.

### SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de Empleo y Sueldo de veinte a sesenta días.

- Despido.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en las cláusulas normativas del presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Convenio de Limpiezas de Edificios y Locales de la Provincia de Guadalajara SALVO EN MATERIA SALARIAL, en el Estatuto de los Trabajadores y los usos y costumbres en la prelación establecida en el Artículo 3° de dicha Norma.

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: COMISIONES PARITARIAS.

Se constituye una Comisión Paritaria con un (1) representante de la Empresa y un (1) de los trabajadores, con voz y voto.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

La interpretación del Convenio.

Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio.

Vigilancia de lo pactado.

Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia de lo convenido.

La reunión de esta Comisión Paritaria se hará previa convocatoria de cualquiera de las partes en el domicilio de la Empresa.

**TABLA SALARIAL AÑO 2009. Vigencia 01/01/2009 hasta el 31/12/2009 (Anexo I)**

Categoría	Salario Base	Asignación Complem.	Plus Distancia	Plus Categoría	Plus Convenio	Gratificaciones Extraordinarias				Hora Extra	Hora Extra Festiva
						Verano y Navidad	Asignación Complem.	Paga Beneficios	Salario Base		
Encargado T (Traslado)	931,95	910,87	128,33	286,06	220,13	931,95	910,87	1,346,06	931,95	19,75	27,11
Encargado A	931,95	672,09	128,33	230,75	220,13	931,95	672,09	1,286,36	931,95	18,21	22,67
Encargado B	931,95	359,50	128,33		220,13	931,95	358,39	1,208,20	931,95	17,44	21,68
Encargado C	931,95	222,43	128,33		220,13	931,95	222,43	1,173,94	931,95	16,09	20,61
Jefe Equipo A	784,48	505,79	128,33	230,15	220,13	784,48	505,79	1,067,82	784,48	16,09	20,61
Jefe Equipo B	784,48	341,01	128,33		220,13	784,48	340,74	1,026,54	784,48	15,43	19,75
Jefe Equipo C	784,48	220,41	128,33		220,13	784,48	220,41	996,46	784,48	14,01	18,54
Oficial 1° A	784,48	453,05	128,33		220,13	784,48	453,05	1,054,64	784,48	14,92	19,50
Oficial 1° B	784,48	169,67	128,33		220,13	784,48	169,67	983,78	784,48	14,34	18,80
Oficial 1° C	784,48	70,90	128,33		220,13	784,48	70,90	959,10	784,48	12,86	17,43
Oficial 2° A	784,48	365,74	128,33		220,13	784,48	365,74	1,032,80	784,48	13,15	17,78
Oficial 2° B	784,48	138,66	128,33		220,13	784,48	138,66	976,02	784,48	12,94	17,46
Oficial 2° C	784,48	46,92	128,33		220,13	784,48	46,92	953,10	784,48	11,66	15,73
Ayudante A	784,48	289,85	128,33		220,13	784,48	289,85	1,013,82	784,48	12,51	16,91
Ayudante B	784,48	79,98	128,33		220,13	784,48	79,98	961,36	784,48	12,31	16,61
Ayudante C	784,48		128,33		220,13	784,48		941,38	784,48	10,76	14,87

**TABLA SALARIAL AÑO 2010. Vigencia 01/01/2010 hasta el 31/12/2010 (Anexo II)**

Categoría	Salario Base	Asignación Complem.	Plus Distancia	Plus Categoría	Plus Convenio	Gratificaciones Extraordinarias			Paga Beneficios	Hora Extra	Hora Extra Festiva
						Verano y Navidad		Paga Beneficios			
						Salario Base	Asignación Complem.				
Encargado T (Traslado)	948,73	927,27	130,64	291,21	224,09	948,73	927,27	1.538,86	20,11	27,60	
Encargado A	948,73	684,19	130,64	234,90	224,09	948,73	684,19	1.417,31	18,54	23,08	
Encargado B	948,73	365,97	130,64		224,09	948,73	365,97	1.258,20	17,75	22,07	
Encargado C	948,73	226,43	130,64		224,09	948,73	226,43	1.195,07	16,38	20,98	
Jefe Equipo A	798,60	514,89	130,64	234,29	224,09	798,60	514,89	1.162,52	16,38	20,98	
Jefe Equipo B	798,60	347,15	130,64		224,09	798,60	347,15	1.078,60	15,71	20,11	
Jefe Equipo C	798,60	224,38	130,64		224,09	798,60	224,38	1.017,26	14,26	18,87	
Oficial 1ª A	798,60	461,20	130,64		224,09	798,60	461,20	1.135,68	15,19	19,85	
Oficial 1ª B	798,60	172,72	130,64		224,09	798,60	172,72	1.001,49	14,60	19,14	
Oficial 1ª C	798,60	75,50	130,64		224,09	798,60	75,50	976,36	13,09	17,74	
Oficial 2ª A	798,60	372,32	130,64		224,09	798,60	372,32	1.091,23	13,39	18,10	
Oficial 2ª B	798,60	141,16	130,64		224,09	798,60	141,16	993,59	13,17	17,77	
Oficial 2ª C	798,60	47,76	130,64		224,09	798,60	47,76	970,26	11,87	16,01	
Ayudante A	798,60	295,07	130,64		224,09	798,60	295,07	1.052,60	12,74	17,21	
Ayudante B	798,60	81,42	130,64		224,09	798,60	81,42	978,66	12,53	16,91	
Ayudante C	798,60		130,64		224,09	798,60		958,32	10,95	15,14	

## Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS POR PERDIDA DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución que se especifican en ANEXO, se procede a su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

*Destinatario: Miderski, Artur*  
*Último domicilio conocido: C/ Encina 14*  
*Población: 19161 Pozo de Guadalajara*  
*Provincia: Guadalajara*

ASUNTO: Cdo suspensión de autorización de transporte de servicio público de mercancías con anulación definitiva en el próximo visado.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, ante el Director General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Guadalajara a 13 de abril de 2010.—El Delegado Provincia, Fernando Senesteva Piñedo.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 190005134 Aame Ali Sidahmed  
 NIE: X3420700W

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los

2191

expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: "original de Acta Notarial, de fecha actual, que acredite que el solicitante no puede ser documentado por la Embajada-Consulado de su país, de acuerdo con lo previsto en el art. 107.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de 11 de enero aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre."

Guadalajara, 23 de abril de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, 23 de abril de 2010, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2220

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 23-04-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Req.
					Euros	Susp.				
190043760531	TANKO , PRINCE YUSIF	X3923523E	ALICANTE	09022010			RD 1428/03	0942		(1)
199450343023	ALVAREZ PROAÑO, LUIS MANUEL	42224122	ALICANTE	23022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700158313	TRANSLOZANO S L	B03143682	ORIHUELA	30012010	150,00		RD 2822/98	0155		
190700164118	TRANSPORTES JICOR S L	B02051639	ALBACETE	09022010	90,00		RD 2822/98	0491		
190700131654	FRIO MONTEAGUD SL ALMERIA	B04356606	BENZALON	15012010	150,00		RD 2822/98	0191		
199450341415	JIMENEZ PRUAÑO, DAVID	75717769	HUERCAL DE ALMERIA	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700155191	BONEV ASENOV, MIROSLAV	X6668488Y	SOTILLO DE LA ADRADA	25012010	150,00		RD 1428/03	1172		
190600134360	MENENDEZ ORTIZ, SERGIO	38114420	ALELLA	26022010	100,00		RD 1428/03	048		
199600052818	GRAN YUANG TONG SL	B63551717	BADALONA	05012010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600109560	DA SILVA OLIVEIRA, DANIEL	X8983005X	BARCELONA	25122009	100,00		RD 1428/03	048		
190700146050	MAYMO VICENTE, MA CARMEN	40823911	BARCELONA	31122009	150,00		RD 2822/98	0101		
190450350767	URSO MENDIOLA, CRISTINA	50877619	BARCELONA	05112009	100,00		RD 1428/03	052		
190600009590	DISTRIVENTA GNT SL	B63089197	CUBELLES	03022010			RD 1428/03	048		(1)
190450369612	POLIZON INTERVENCIONES ART	B63514392	EL PAPIOL	17032010			RD 1428/03	052		(1)
190700157369	SUAREZ SERRANO, ROBERTO	47101967	IGUALADA	29012010	1500,00		RDL 8/2004	003A		
190700136020	VALDEZ DIAZ, JOEL ADALBERTO	48090645	L HOSPITALET DE LLOB	04122009	150,00		RD 2822/98	012		
190600109778	VAZQUEZ MARTIN, SANTIAGO	47796951	MOLINS DE REI	23122009	300,00		RD 1428/03	048	4	
190600115158	GALLEGO RODRIGUEZ, ANTONIO	76165283	PINEDA DE MAR	18012010			RD 1428/03	048		(1)
199700079251	HEREDIA GARCIA, SANTIAGO	46666883	S FELIU DE LLOB	04032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700139094	ROSU, IULIAN	X6644693Q	SABADELL	14122009	300,00		RD 2822/98	0125		
190600099128	FERNANDEZ GOMEZ, JOSE JOAQU	33901051	SABADELL	25112009	100,00		RD 1428/03	048		
190043658177	CASTILLO QUESADA, ANTONIO	74947030	VIC	30112009	90,00		RD 1428/03	0942		
199450355165	IBAÑEZ BELMONTE, ISIDRO	77297508	VILANOVA DEL VALLES	03032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450364810	MUÑOZ GINES, GABRIEL	00785921	CADIZ	28022010			RD 1428/03	048		(1)
190450361339	AIRONG, LIN	X4230412E	PUERTO REAL	16012010			RD 1428/03	048		(1)
190450370286	GANIA, DANIEL CALIN	X4882050R	ALIA	13032010			RD 1428/03	052		(1)
190450364274	DIAZ BLAZQUEZ, EMILIO	07448155	JARANDILLA	22022010	100,00		RD 1428/03	048		
190043529675	VARGAS FERNANDEZ, CARMELO	11784299	NAVACONCEJO	30112009	800,00		RDL 8/2004	0021		
199450350015	MARTINS VELHO, ZELINDA	45131819	SERRADILLA	23022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700146300	DIAZ BRAVO, EMILIO	07008010	TRUJILLO	02012010	150,00		RD 2822/98	0125		
190700013839	GONZALEZ ARDILA, ALBERTO	80086200	CEUTA	07022010	600,00		RD 1428/03	0201	6	
190700143826	COVACIU, MARIAN	Y0747193Y	CAMPO DE CRIPTANA	25122009	150,00		RD 1428/03	0031		
199450360380	GRANELL FERRE, FRANCISCO J	18965602	BURRIANA	15032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700142676	MARTINEZ RODRIGUEZ, MIGUEL	52794352	BURRIANA	22122009	450,00		RD 1428/03	0411		
190043512730	LINGURAR, VIOREL	X6631760D	CUENCA	20122009	150,00		RD 2822/98	016		
190700129740	MAKOLI MAKONDI, GABRIELA	47531588	VALVERDE DE JUCAR	18112009	150,00		RD 1428/03	0182	3	
190700006331	REDIN ARBELOA, MIGUEL JAVIE	18211086	LA OLIVA	05022010	150,00		RD 1428/03	0182	3	
190043366567	BRUSSAIN SOSA, TERESA MARIA	78758494	PUERTO DEL ROSARIO	11112009	150,00		RD 2822/98	0154		
190600124585	CHEN, JUNGUANG	X1709324X	COSTA TEGUISE	05022010			RD 1428/03	048		(1)
190600118810	CERNEANU, FLORIN	X8385151H	LAS GABIAS	26012010	100,00		RD 1428/03	048		
190700156729	SOTO MARTIN, ANTONIO	74720914	MOTRIL	07022010			RD 1428/03	1051		(1)
190700156730	SOTO MARTIN, ANTONIO	74720914	MOTRIL	07022010	450,00		RD 2822/98	0101		
190450367846	MORENO DE LA TORRE, MARIA A	52349287	ALBARES	08032010			RD 1428/03	048		(1)
190450368000	MORENO DE LA TORRE, MARIA A	52349287	ALBARES	10032010			RD 1428/03	048		(1)
190450368097	MORENO DE LA TORRE, MARIA A	52349287	ALBARES	11032010			RD 1428/03	048		(1)
190043660548	BURGOS GONZALEZ, RAFAEL	50962003	ALMOGUERA	04122009	800,00		RDL 8/2004	0021		
190700076151	MAQUINARIA VIRO SL	B19163534	ALOVERA	05022010	150,00		RD 2822/98	0101		
199042934351	MAQUINARIA VIRO SL	B19163534	ALOVERA	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190043760609	REBOLLO VIOQUE, M BELEN	03115261	ALOVERA	09022010			RD 1428/03	0942		(1)
190700167466	BARRANCO GAMARRA, JOSE MANU	03141678	ALOVERA	12022010	150,00		RD 2822/98	0101		
190043808813	JIMENEZ LEON, ANTONIO	08972108	ALOVERA	21012010	150,00		RD 2822/98	0211		
190043797773	JIMENEZ LEON, ANTONIO	08972108	ALOVERA	21012010	1010,00		RDL 8/2004	003A		
190600127811	MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE LU	09021822	ALOVERA	11022010			RD 1428/03	048		(1)
190450366532	TAMAYO OTERO, FRANCISCO	50091619	ALOVERA	04022010			RD 1428/03	052		(1)
190043171458	RETANA GONZALEZ, VICENTE R	51964613	ALOVERA	27112009	150,00		RD 2822/98	0101		
190600107046	XIMENEZ BARRERA, ANTONIO	53466064	ALOVERA	18122009	100,00		RD 1428/03	048		
190043776927	FARES, HICHAM	X2311990F	AZUQUECA DE HENARES	31012010	150,00		RD 1428/03	1181		
190043863526	DAHOU, SOUFIANE	X3964972W	AZUQUECA DE HENARES	12022010			RD 1428/03	0942		(1)
190043824983	DAHOU, SOUFIANE	X3964972W	AZUQUECA DE HENARES	10022010			RD 1428/03	0942		(1)
190043793032	PAREDES NARVAEZ, ERIK WILSO	X4158087D	AZUQUECA DE HENARES	06012010	800,00		RDL 8/2004	0021		
190700150533	RODRIGUES PAVILAKI, MARTA	X4185507J	AZUQUECA DE HENARES	16012010	150,00		RD 2822/98	0101		
190700138650	MOSQUERA RAMIREZ, GERMAN	X4245737Y	AZUQUECA DE HENARES	12122009	450,00		RD 1428/03	0201	4	
190450368140	BAZAVAN BARBU, DANIEL DOREL	X5956885T	AZUQUECA DE HENARES	11032010			RD 1428/03	048		(1)
190043801892	NADOLNA, KAROLINA	X6674372W	AZUQUECA DE HENARES	12052009	150,00		RD 1428/03	0942		
190043835660	ION, VASILE DANIEL	X7742710J	AZUQUECA DE HENARES	25012010			RD 1428/03	0942		(1)
190700144867	MARINOV MARINOV, OGNYAN	X8603096S	AZUQUECA DE HENARES	28122009	150,00		RD 1428/03	0191		
190600120701	PEREZ DEL MONTE, JOSE LUIS	02194929	AZUQUECA DE HENARES	25012010			RD 1428/03	048		(1)
199043667265	CEDENILLA PEREZ, MARIA NURI	03102328	AZUQUECA DE HENARES	25012010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450369120	PEZUELA MUÑOZ, JUAN PABLO	03113487	AZUQUECA DE HENARES	18032010			RD 1428/03	048		(1)
199043800792	PEREZ SANTOS, ROBERTO	03137697	AZUQUECA DE HENARES	25012010	310,00		RDL 339/90	0723		
199043761907	MORALES CORRAL, EDUARDO	03138075	AZUQUECA DE HENARES	03032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700158210	MARTIN MATILLA, MIGUEL ANGE	03142144	AZUQUECA DE HENARES	30012010	600,00		RD 1428/03	0201	4	
199043823810	LUBOMIROV JRISTOV, LATCHEZA	03147200	AZUQUECA DE HENARES	23022010	310,00		RDL 339/90	0723		

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190450363993	MONTENEGRO BUSTOS, JOSE A	03207767	AZUQUECA DE HENARES	20022010			RD 1428/03	048		(1)
190450354220	MONTENEGRO BUSTOS, JOSE A	03207767	AZUQUECA DE HENARES	28112009			RD 1428/03	048		(1)
190700093082	PIÑAS GIL, MANUEL	09027988	AZUQUECA DE HENARES	07022010	150,00		RD 2822/98	0112		
190700143012	PIÑAS GIL, MANUEL	09027988	AZUQUECA DE HENARES	07022010	150,00		RD 2822/98	0101		
190043853235	GONZALEZ SANTURDE, JUAN C	11928500	AZUQUECA DE HENARES	12012010			RD 1428/03	0942		(1)
190700130510	URIARTE GUIJARRO, JOSE MART	13155450	AZUQUECA DE HENARES	24112009	150,00		RD 1428/03	0191		
190043763830	LAZARO MARTINEZ, SANTIAGO	22539745	AZUQUECA DE HENARES	18122009			RD 1428/03	0942		(1)
190043608940	LOPEZ AMENEIROS, MANUEL	32637377	AZUQUECA DE HENARES	19122009	90,00		RD 1428/03	154		
190600130093	APARICIO MANJON, DAVID	46882627	AZUQUECA DE HENARES	17022010	100,00		RD 1428/03	052		
190450366611	AGUILAR GONZALEZ, JOAQUIN	50313525	AZUQUECA DE HENARES	06022010			RD 1428/03	052		(1)
190043799873	KUKELANA NZUZI, WAZOLANSI	50989896	AZUQUECA DE HENARES	24112009	150,00		RD 1428/98	0101		
199450355955	AMORES PALACIOS, MONICA	52768687	AZUQUECA DE HENARES	23022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600119267	AMORES PALACIOS, MONICA	52768687	AZUQUECA DE HENARES	25012010			RD 1428/03	048		(1)
190700062863	LEYTON ACOSTA, JONATAN	53435626	AZUQUECA DE HENARES	31012010	600,00		RD 1428/03	0201	6	
190700129374	PLAZA LECETA, JOSE RAMON	70162094	BRIHUEGA	03022010	520,00		RD 1428/03	0201	4	
190700168513	COLMENAR FERNANDEZ, NICOLAS	02713983	ROMANCOS	14022010	600,00		RD 1428/03	0201	6	
190700149798	TECNYCONS REHABILITACIONES	B19190586	CABANILLAS DEL CAMPO	15012010	150,00		RD 2822/98	0101		
190700149804	TECNYCONS REHABILITACIONES	B19190586	CABANILLAS DEL CAMPO	15012010	150,00		RD 2822/98	0125		
190700148873	HUERTA SAEZ, DIONISIO	03096327	CABANILLAS DEL CAMPO	12012010	150,00		RD 2822/98	0101		
190600128890	MORENO RODRIGUEZ, ANGEL MAR	03101712	CABANILLAS DEL CAMPO	14022010			RD 1428/03	052		(1)
199450348379	GONZALEZ VILCHEZ, ISMAEL	09032743	CABANILLAS DEL CAMPO	23022010	310,00		RDL 339/90	0723		
199600078730	MORENO CARRILLO, FEDERICO	28675107	CIFUENTES	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450361881	MARTOS RODRIGUEZ, SILVIA	51936397	COPERNAL	06022010	100,00		RD 1428/03	048		
190450362836	MARTOS RODRIGUEZ, SILVIA	51936397	ESPINOSA DE HENARE	11022010	100,00		RD 1428/03	048		
190043870026	PROMOCIONES TURISTICAS CAS	B19180504	CORDUENTE	22012010			RD 1428/03	0942		(1)
199043784476	HIGUERA VADILLO, JUAN	70155271	DRIEBES	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190043834265	EZZITI, ABDELLATIF	X2108672D	EL CASAR	13012010			RD 1428/03	0942		(1)
190043845317	FERNANDEZ SANZ, MARIA M	03085616	EL CASAR	05012010	800,00		RDL 8/2004	0021		
199043766693	CARRON GONZALEZ, FRANCISCO	51329823	EL CASAR	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190043834149	HOMOBONO SANCHEZ, ANA MARIA	53404471	EL CASAR	15012010			RD 1428/03	171		(1)
190600117817	MASSAR, TACO CORNELIS	X5024087J	FUENTENOVILLA	20012010			RD 1428/03	052		(1)
199043350002	CUADRADO MARTINEZ, FERNANDO	03143653	GALAPAGOS	23022010	900,00		RDL 339/90	0723		
190450364470	ARIDOS ALCOLEA SL	B19227800	GUADALAJARA	25022010			RD 1428/03	048		(1)
199450348331	MOTORSAN ACTUAL SL	B19240647	GUADALAJARA	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600115778	SCRATCH	B84543214	GUADALAJARA	16012010			RD 1428/03	052		(1)
190043845548	NASCU, VLADUT GABRIEL	NO CONSTA	GUADALAJARA	27012010	150,00		RD 1428/03	1172		
190450363300	MIHAI, NICOLAE	X2226207Z	GUADALAJARA	15022010			RD 1428/03	048		(1)
199450347697	MALABRIGO PALOMINO, HERLIND	X3557028D	GUADALAJARA	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
199600054580	CHIBANE, DJILALI	X5770643N	GUADALAJARA	22022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600128013	VALENCIA VARGAS, ALEJANDRA	X7787361K	GUADALAJARA	11022010			RD 1428/03	048		(1)
190450364948	VALENCIA VARGAS, ALEJANDRA	X7787361K	GUADALAJARA	02032010			RD 1428/03	048		(1)
190450364882	SALAGEAN, MARIANA	X8392428G	GUADALAJARA	02032010			RD 1428/03	048		(1)
190700144480	IANCU, GABRIEL ADRIAN	X8561018G	GUADALAJARA	27122009	60,00		RD 1428/03	1251		
190600122436	LIRON BLAZQUEZ, SANTIAGO	03049778	GUADALAJARA	01022010			RD 1428/03	052		(1)
190450365760	KRUZ MAYORAL, JESUS DE LA	03082455	GUADALAJARA	18022010			RD 1428/03	052		(1)
190403105387	ENCINAS BENITO, ENRIQUE	03093451	GUADALAJARA	12112009			RD 1428/03	048		(1)
190600105232	HUESO MATEOS, JUAN FRANCISC	03095403	GUADALAJARA	11122009	100,00		RD 1428/03	052		
190600019765	TORRES JIMENEZ, M DEL CARME	03098278	GUADALAJARA	04022010			RD 1428/03	052		(1)
199450345470	PLAZA HERRAIZ, JUAN CARLOS	03106509	GUADALAJARA	25012010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700149142	RUIZ MINCHILLO, ALFREDO	03107730	GUADALAJARA	13012010	150,00		RD 2822/98	0101		
190600128797	SOPEÑA LOPEZ, SANDRA E	03111440	GUADALAJARA	14022010			RD 1428/03	052		(1)
190450363476	MAGRO BARCELO, JAVIER	03121715	GUADALAJARA	14022010			RD 1428/03	048		(1)
190700158672	GALLARDO MINGUEZ, MIGUEL	03124476	GUADALAJARA	31012010	600,00		RD 1428/03	0201	4	
190043770240	RINCON GUERVOS, BORJA	03138403	GUADALAJARA	08012010			RD 1428/03	0942		(1)
190700150089	SANCHEZ LOPEZ, CARLOS	03141707	GUADALAJARA	15012010	150,00		RD 2822/98	012		
190450362903	ORTA SANCHEZ, JULIO	05344410	GUADALAJARA	11022010			RD 1428/03	048		(1)
190043764305	RODRIGUEZ GORJON, JUAN MANU	05383438	GUADALAJARA	16122009			RD 1428/03	1292		(1)
190043764317	RODRIGUEZ GORJON, JUAN MANU	05383438	GUADALAJARA	16122009	1500,00		RDL 8/2004	003A		
190450364481	DUCHA FIDALGO, FELIX	16018803	GUADALAJARA	25022010			RD 1428/03	048		(1)
199450347260	GONZALO LOPEZ, JOSE GREGORI	08981588	IRIEPAL	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450365904	PONTON GAMELLA, ANTONIO	01147353	HORCHE	21022010			RD 1428/03	052		(1)
190043776897	CASTILLO GAMO, ANGEL	03131733	HUMANES	27012010	800,00		RDL 8/2004	0021		
190700154230	TICU, FLORIAN	X7558719E	JADRAQUE	23012010	800,00		RDL 8/2004	0021		
190700157450	GOMEZ VARGAS, MERCEDES	00809735	LORANCA DE TAJUÑA	29012010	150,00		RD 2822/98	0101		
190700157473	GOMEZ VARGAS, MERCEDES	00809735	LORANCA DE TAJUÑA	29012010	1500,00		RDL 8/2004	003A		
190043845329	NEIRA BAHAMONDEZ, ANGEL F	X8496594A	MALAGA DEL FRESNO	04012010	70,00		RD 1428/03	152		
190700152918	STEIN, WENDY ANNE	X0937320R	MOHERNANDO	20012010	150,00		RD 2822/98	0101		
199043785213	NIKOLOV RAYCHEV, PAVEL	X5343848M	PASTRANA	18022010	310,00		RDL 339/90	0723		
199450349943	GALINDO GONZALEZ, JOSE	03127705	PASTRANA	23022010	310,00		RDL 339/90	0723		
199600067743	TRANCON DE PLASENCIA, VICTO	00419442	PIOZ	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
199043784361	JIMENEZ FERNANDEZ, FELIX M	30550754	PIOZ	23022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700150685	ROMAN LIÑAN, ANGEL	53023313	PIOZ	16012010	70,00		RD 1428/03	1002		
199450349967	EL MANSARI, AHMED	X8099092X	PUEBLA DE BELEÑA	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600123295	GOMEZ RESTREPO, NESTOR L	03203888	QUER	15022010			RD 1428/03	052		(1)
190700159767	MARTIN FLORES, JUAN FRANCIS	11730239	QUER	02022010	600,00		RD 1428/03	0201	4	

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190700156481	MORALES MARTINEZ, LAUREANO	50188211	QUER	28012010	150,00		RD 2822/98	0101		
190043778420	IONICA, ION GABRIEL	X7379672F	SIGUENZA	22012010	800,00		RDL 8/2004	0021		
190700146669	ROTAR, ILIE FLORIN	X5120514R	TENDILLA	03012010	600,00		RD 1428/03	0201	4	
190600120798	IVASCU, DUMITRU	X6088242G	TORIJA	28012010			RD 1428/03	052		(1)
190043511452	CAPATA, NICULITA	X6414540R	TORIJA	07112009	90,00		RD 1428/03	0942		
190600114051	POP, NICOLAE CALIN	X6492697G	TORREJON DEL REY	14012010			RD 1428/03	052		(1)
190450365138	MUNTEANU, MIRELA ELENA	X8561661A	TORREJON DEL REY	10022010			RD 1428/03	052		(1)
190600120440	MIRANDA ABEJA, CARMEN	07512117	URB MIRADOR DEL CI	30012010			RD 1428/03	048		(1)
190043653556	GEORGIEV GEORGIEV, SVETOZAR	X5610572K	TRILLO	30122009	150,00		RD 2822/98	0191		
190700148599	VEGUILLAS FERNADEZ, ANTONIO	08982421	VALDENUÑO FERNANDEZ	11012010	150,00		RD 2822/98	0101		
190600130500	FRIACAM SLU	B19249069	VILLANUEVA DE TORRE	15022010			RD 1428/03	052		(1)
190600126788	LLORET SERRANO, ANA MARIA	07499535	VILLANUEVA DE TORRE	10022010			RD 1428/03	052		(1)
190600126612	MANUEL GARCIA, EUGENIA C	09001599	VILLANUEVA DE TORRE	10022010	100,00		RD 1428/03	052		
190043672356	SANCHEZ DIAZ, JOSE ENRIQUE	09007263	VILLANUEVA DE TORRE	21012010			RD 1428/03	0942		(1)
190700157618	HERNANDEZ FERNANDEZ, RAFAEL	11846547	VILLANUEVA DE TORRE	29012010	150,00		RD 2822/98	0101		
190043513035	OPRISCAN, TIBERIAW AURELIA	X5088047X	YEBRA	03022010			RD 1428/03	0031		(1)
199600075260	CANELA BORREGO, SANDRA V	43747281	BENASQUE	23022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190043501999	GARCIA SUAREZ, AGUSTIN	03028135	VILLAQUILAMBRE	30122009			RD 1428/03	0942		(1)
190600121626	TECNICAS EXPANSIVAS SL	B26220491	ALBELDA DE IREGUA	30012010			RD 1428/03	048		(1)
190450365473	ZHANG, HAI WEI	X1381354C	CALAHORRA	14022010			RD 1428/03	052		(1)
190600136277	A S B ASOCIADOS SL	B26045336	LOGROÑO	26022010			RD 1428/03	048		(1)
190450365394	AUTOMOVILES ENSANCHE SL	B84520550	ALCALA DE HENARES	13022010			RD 1428/03	052		(1)
190043797750	ISTOVAN, CORNEL	X2604486N	ALCALA DE HENARES	12012010	800,00		RDL 8/2004	0021		
190450368176	MIHALCEA, CATALIN DANIEL	X4129624C	ALCALA DE HENARES	12032010			RD 1428/03	048		(1)
190043788401	MIHALCEA, CATALIN DANIEL	X4129624C	ALCALA DE HENARES	15012010			RD 1428/03	0942		(1)
190450366568	BOLBOSE, DAN COSMIN	X4269400W	ALCALA DE HENARES	06022010			RD 1428/03	052		(1)
190700060970	MUCEA, ADRIAN	X5855137G	ALCALA DE HENARES	05022010	150,00		RD 2822/98	0101		
199450343760	DAU, CONSTANTIN	X6680771F	ALCALA DE HENARES	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700124182	POCAN, CONSTANTIN	X6706030N	ALCALA DE HENARES	09112009	1500,00		RDL 8/2004	003A		
190043658890	TURTURICA, IOSIF	X6791399M	ALCALA DE HENARES	19012010	800,00		RDL 8/2004	0021		
190700145719	YAREMA, MYKHAYLO	X6819658C	ALCALA DE HENARES	30122009			RD 1428/03	0051		(1)
199450349323	APOSTOL, VIOREL	X6834852B	ALCALA DE HENARES	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700166310	MARTINEZ AGUIRRE, CARLOS A	X7418987S	ALCALA DE HENARES	10022010	150,00		RD 772/97	0011		
190450369831	FRASINEANU, ION	X7678957Q	ALCALA DE HENARES	19032010			RD 1428/03	052		(1)
190600130445	DRAGOMIR, COSTEL	Y0986157T	ALCALA DE HENARES	18022010	520,00		RD 1428/03	052	6	
190450367240	RUIZ GARCIA, JOSE LUIS	05212192	ALCALA DE HENARES	05032010			RD 1428/03	048		(1)
190450360992	PEREZ LOPEZ, DELIA	09000866	ALCALA DE HENARES	09012010			RD 1428/03	052		(1)
190600130068	GUZMAN POVEDA, IVAN	09015445	ALCALA DE HENARES	17022010	100,00		RD 1428/03	052		
190600113757	DIAZ SERRANO, DAVID MANUEL	09016476	ALCALA DE HENARES	10012010			RD 1428/03	048		(1)
199450350805	LAMPARERO RABADAN, PATRICIA	09027807	ALCALA DE HENARES	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
199043818152	PELLITERO BLANCO, INOCENCIO	09699997	ALCALA DE HENARES	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450368395	ORTEGA GONZALEZ, SOLEDAD	50302394	ALCALA DE HENARES	13032010			RD 1428/03	048		(1)
190043850507	TORRES EUSEBIO, JOSE ANTONI	51912835	ALCALA DE HENARES	26022010	150,00		RD 1428/03	0942		
190600119413	BALLESTEROS YEBRA, FELIX	70165166	ALCALA DE HENARES	20012010			RD 1428/03	052		(1)
199450336729	VIROOMAL, IVAN	X0949586P	ALCOBENDAS	03032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600128359	CAMACHO MORALES, MARIA D	16729763	ALCOBENDAS	12022010			RD 1428/03	048		(1)
190450369004	CLEMENTE ANDRES, MERCEDES	51399985	ALCOBENDAS	18032010			RD 1428/03	048		(1)
190600129479	GONZALEZ GONZALEZ, JORGE	53994964	ALCOBENDAS	12022010			RD 1428/03	048		(1)
190600122795	BONILLA ALCON, ENRIQUE	11778591	ALDEA DEL FRESNO	03022010	100,00		RD 1428/03	052		
190450369727	ORTEGA SERRANO, SUSANA	07479041	ARANJUEZ	19032010			RD 1428/03	052		(1)
190700156262	SAN EMETERIO LUNA, JOSE M	02204569	BOADILLA DEL MONTE	27012010	150,00		RD 2822/98	0101		
190450363749	ORTIZ GARCIA, ALBERTO	02608884	BOADILLA DEL MONTE	16022010	100,00		RD 1428/03	048		
190450366167	FERNANDEZ FERNANDEZ, NOE	08947746	CASARRUBUELOS	27022010			RD 1428/03	052		(1)
190600126922	SANCHEZ MORONTA, JOSE ANGEL	07874669	CIEMPOZUELOS	09022010			RD 1428/03	048		(1)
190600114397	BRAVO GINES, ELADIO	02249639	COLLADO VILLALBA	15012010			RD 1428/03	048		(1)
199043769931	ARROYO MIGUEZ, VICENTE	50050253	COLLADO VILLALBA	15032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600135571	LOPEZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO	70063345	COLLADO VILLALBA	26022010			RD 1428/03	048		(1)
190700160599	TOMOIAGA, DOREL GRIGORE	X4262683R	COSLADA	02022010	800,00		RDL 8/2004	0021		
199600056745	ESPINOSA MELAR, PABLO	05370157	EL ALAMO	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450366738	MARTIN VICENTE, DAVID	03070590	FUENLABRADA	07022010			RD 1428/03	052		(1)
199450353053	ORTIZ SAN CLEMENTE, MARCIAL	05218906	FUENLABRADA	05032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600132030	INTERIORISMO Y DECORACION	B84259720	FUENTE EL SAZ JARAMA	18022010			RD 1428/03	052		(1)
190043833935	COLLADO SANCHEZ, CARLOS	53007202	FUENTE EL SAZ JARAMA	09012010	150,00		RD 2822/98	0101		
199450349440	LOPEZ DE LAS HERAS, SERGIO	33529847	GALAPAGAR	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
199450350295	DESINFECIONES KADEM SL	B85165439	GETAFE	25022010	400,00		RDL 339/90	0723		
199450357903	VASQUEZ SOSA, MARCO ANTONIO	X4121554T	GETAFE	08032010	310,00		RDL 339/90	0723		
199600067007	MARTINEZ SAMPER, CARLOS	38075974	GETAFE	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600132521	AUSCULTACION Y TALLER DE I	A80996721	MADRID	22022010			RD 1428/03	048		(1)
190450366570	CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS	B28954162	MADRID	06022010			RD 1428/03	052		(1)
190043402201	VALBOE SL	B79361473	MADRID	10022010			RD 1428/03	0942		(1)
190043845111	ALIBUCK S L	B79463238	MADRID	08022010	150,00		RD 2822/98	0101		
190450367664	JENNYANDREA SL	B83158212	MADRID	07032010			RD 1428/03	052		(1)
190450370262	AL ANDALUS ASESORIA DE INV	B83230896	MADRID	13032010			RD 1428/03	052		(1)
190600119541	TTES Y LOGISTICAS PANAMERI	B84025568	MADRID	25012010			RD 1428/03	052		(1)
190450359308	DIAZ PRODENTAL SL	B84275767	MADRID	27122009			RD 1428/03	052		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190450371461	ECONOMIST LEX ASESORES SL	B84304526	MADRID	22032010			RD 1428/03	048		(1)
199450335695	CARPE DIEM REFORMAS Y CONS	B84345750	MADRID	12012010	310,00		RDL 339/90	0723		
199450336201	CARPE DIEM REFORMAS Y CONS	B84345750	MADRID	12012010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600127902	LOROZMATIC SL	B85569960	MADRID	11022010			RD 1428/03	048		(1)
190043528890	URBINA AMIGO, JUANA DE DIOS	X1231207V	MADRID	17012010	800,00		RDL 8/2004	0021		
1907001166840	HERBERG, DIEGO PETER	X1699419H	MADRID	11022010	150,00		RD 2822/98	0101		
190600114282	CHEN, GUANYUAN	X2172723M	MADRID	14012010			RD 1428/03	048		(1)
190600115730	SIRETEAN, CRISTINA	X2665901V	MADRID	16012010			RD 1428/03	052		(1)
190700169542	NIKOVA ZDRAVKOVA, ANTOANETA	X2953783P	MADRID	15022010	150,00		RD 2822/98	0124		
199600074504	ION, CORNEL	X9007575Q	MADRID	22022010	400,00		RDL 339/90	0723		
190600103910	CHAARA, MOHAMMED	Y0117650L	MADRID	09122009	100,00		RD 1428/03	048		
190600104537	BOLLEN, PHILIP	Y0459672P	MADRID	10122009	100,00		RD 1428/03	048		
190600123222	MARTINEZ MARTINEZ, ALEJANDR	00224510	MADRID	05022010			RD 1428/03	048		(1)
190600132041	ALONSO BORRAS, MIGUEL ANGEL	00381597	MADRID	16022010			RD 1428/03	048		(1)
190043833856	CENDOYA LORANCA, ANTONIO	00553079	MADRID	16012010			RD 1428/03	171		(1)
199043377986	ESCAMILLA GALINDO, FRANCISC	00659811	MADRID	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600114348	PEREZ SIMON, JUAN	00793023	MADRID	13012010			RD 1428/03	048		(1)
190600009103	BERLANGA TABERNERO, F	01625519	MADRID	06022010			RD 1428/03	052		(1)
199450345100	HIDALGO BARBA, JOSE	01797992	MADRID	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600099050	ROMERO CACERES, FULGENCIO	01799931	MADRID	25112009	100,00		RD 1428/03	048		
199450360008	SANCHEZ RODRIGUEZ, MA ANTON	01813226	MADRID	10032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450363877	TOLSADA GALLEGO, ANTONIO	01833539	MADRID	18022010	100,00		RD 1428/03	048		
190700144880	ENRIQUEZ ALFARO, FRANCISCO	02200895	MADRID	28122009	150,00		RD 2822/98	0101		
190600132168	TENE SEGARRA, ULISES ISRAEL	02308138	MADRID	16022010			RD 1428/03	048		(1)
190600127252	DEL POZO SAEZ, BLAS	02535868	MADRID	06022010	100,00		RD 1428/03	048		
190600115596	MARTINEZ DEL HOYO, VIRGINIA	02652789	MADRID	16012010			RD 1428/03	052		(1)
190600120518	CASADEJUS SEVILLA, JORGE	03138560A	MADRID	30012010	100,00		RD 1428/03	048		
190700155270	ELESCANO MARTINEZ, ALBERTO	03211386	MADRID	25012010	1500,00		RDL 8/2004	003A		
199450349335	RIVERO MONTAÑO, FELISA	05213912	MADRID	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450370201	GUINOT HERNANDEZ, MANUEL	05273262	MADRID	12032010			RD 1428/03	052		(1)
190450364857	VEGA LUQUE, DANIEL	05288870	MADRID	01032010			RD 1428/03	048		(1)
190600129790	NAVARRO PLEITE, JULIO ALFRE	05376582	MADRID	11022010			RD 1428/03	048		(1)
199600081260	RUEDA RIEU, ANTONIO	05398712	MADRID	23022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450366891	MARTINEZ MARTIN, JOSE IGNAC	07236375	MADRID	02032010			RD 1428/03	052		(1)
190700160186	FERNANDEZ OVIEDO, DAVID	07243196	MADRID	02022010	150,00		RD 2822/98	0125		
190043767409	RUIZ CORREGIDOR, VICTOR M	07250185	MADRID	15122009			RD 1428/03	171		(1)
199600070559	ROMERO VARGAS, JUAN MANUEL	07436166	MADRID	02032010	400,00		RDL 339/90	0723		
190600122680	ROMAN GONZALEZ, MANUEL	11793533	MADRID	30012010			RD 1428/03	048		(1)
190600129390	MUÑOZ ESPEJA, ROBERTO	11805730	MADRID	15022010			RD 1428/03	048		(1)
190043529237	MORENO GARCIA BERMEJO, JUAN	11811640	MADRID	01012010	800,00		RDL 8/2004	0021		
190600110379	GARCIA MONTESINOS, JOSE M	17189502	MADRID	29122009	100,00		RD 1428/03	048		
190450366969	MANRESA LOGROÑO, MARIA TERE	25429601	MADRID	07022010			RD 1428/03	052		(1)
190450370730	FERNANDEZ MATOS, ANTONIO D	31616058	MADRID	21032010			RD 1428/03	048		(1)
190600128591	CAZORLA GONZALEZ, PAULA	50099888	MADRID	13022010	140,00		RD 1428/03	048	2	
190450366337	ALVAREZ VIDAL, FRANCISCO J	50297200	MADRID	28022010			RD 1428/03	052		(1)
199450345986	MONJE VERGES, GUSTAVO	50652347	MADRID	25012010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450364651	PEREZ PEREZ, JUAN JOSE	50850546F	MADRID	27022010	100,00		RD 1428/03	048		
199043800263	FITO JORDAN, MIGUEL ANGEL	50890094	MADRID	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600095718	MORA CENTELLES, CARLOS	50971471	MADRID	25012010	100,00		RD 1428/03	052		
199600070791	ROJAS RECIO, FEDERICO	51334623	MADRID	23022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190043372555	GANA TUBAICH, AMALIA	51378716	MADRID	01022010	800,00		RDL 8/2004	0021		
190450365540	JIMENEZ RODRIGUEZ, RAUL	51423287	MADRID	14022010			RD 1428/03	052		(1)
190043530628	BLANCO CULEBRADAS, MARIA F	51906572	MADRID	18012010	150,00		RD 2822/98	0101		
190600115729	ARBOLEDA HOME, MONTEGRANARI	51917620	MADRID	16012010			RD 1428/03	052		(1)
190600111013	LOPEZ LAZARO, ISMAEL	52000777	MADRID	30122009	300,00		RD 1428/03	048	4	
190600133460	SILVA SUAREZ, MARIA JESUS	52884136	MADRID	25022010			RD 1428/03	048		(1)
190600114087	JIMENEZ ZAHINO, LAURA	52885860	MADRID	14012010			RD 1428/03	052		(1)
190600109122	GONZALEZ MATE, JOSE ENRIQUE	72664571	MADRID	23122009			RD 1428/03	048		(1)
199450349931	LUQUE MAZANO, ANTONIO	50767355	ARAVACA	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190043658566	DICENTA BALLESTER, JOSE LUI	41162587	M ASUNTOS EXTERIOR	03012010			RD 1428/03	154		(1)
190700145471	MARTIN SANCHEZ, MARIA TERES	11825971	MAJADAHONDA	30122009	150,00		RD 2822/98	0101		
190450363725	HIRUELA ASENSIO, ADRIAN	70060524	MANZANARES EL REAL	16022010	100,00		RD 1428/03	048		
190043444980	CULEBRAS MARTINEZ, FELIX	53667321	MECO	06022010			RD 1428/03	0942		(1)
190450369557	LLORENTE PERUCHA, JULIAN	03085940	MEJORADA DEL CAMPO	20032010			RD 1428/03	048		(1)
199450344568	MURILLO MAYA, SUSANA	46854282	MOSTOLES	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450366441	NAVARRO GAMON, ROSA ANA	52648520	POZUELO DE ALARCON	05022010			RD 1428/03	052		(1)
190600137415	TECNICAS DEIMA SL	B83525063	RIVAS VACIAMADRID	24022010			RD 1428/03	052		(1)
190600112704	DELGADO ALVAREZ, VICTOR M	53615104	RIVAS VACIAMADRID	06012010	100,00		RD 1428/03	048		
190043834447	CHATOVINO SL	B82755000	SAN SEBASTIAN REYES	12022010			RD 1428/03	0942		(1)
199450349153	HERNANDEZ PRIETO, ISABEL	07899041	SAN SEBASTIAN REYES	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600104689	DEL PORTILLO ORTIZ, VICTOR	47022069	SAN SEBASTIAN REYES	10122009			RD 1428/03	048		(1)
190600133537	AMACO ASOCIADOS METALURGIC	B84640598	TORREJON DE ARDOZ	25022010			RD 1428/03	048		(1)
190450370316	MATESANZ EGEA, M ANGEL	52112673	TORREJON DE ARDOZ	13032010			RD 1428/03	052		(1)
199450350970	PEÑA VINUESA, TAMARA	53564206	TORREJON DE ARDOZ	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600113356	SANTOS CENTENERA, MARCOS	50168973	TORRELODONES	10012010	140,00		RD 1428/03	048	2	

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190600097922	LOPEZ ALONSO, JAVIER	02877607	TRES CANTOS	19112009	100,00		RD 1428/03	048		
190450365588	PORCAR GOMEZ, JUAN CARLOS	03121033	VILLAMANTA	14022010			RD 1428/03	052		(1)
190600129753	GALINDO VILLODRE, VICTORIA	07553510	VILLANUEVA DE CAÑADA	11022010			RD 1428/03	048		(1)
190600109481	ARBELOA SAMPEDRO, ALVARO	44576981Z	MALAGA	27122009	100,00		RD 1428/03	048		
190600118500	FERNANDEZ BAIGORRI, CARLOS	33437023	BERRIOZAR	25012010			RD 1428/03	048		(1)
190600105992	CONSEVAS TRADICIONALES DE	B31690381	LODOSAS	05022010			RD 1428/03	048		(1)
199600003959	INTEGRACION DE SERVICIOS N	B31613599	ORCOYEN	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600120415	BURGUETE SOLAY, LUIS	14243771	PAMPLONA	22012010			RD 1428/03	048		(1)
190700155804	PRECOCINADOS FRISA S L	B31446537	TAFALLA	26012010	150,00		RD 2822/98	0101		
190450365679	AYENSA GOMEZ, MA FELISA	16010206	TUDELA	15022010			RD 1428/03	052		(1)
190600114117	OYARBIDE GIL, IGNACIO RAMON	16012024E	TUDELA	14012010	100,00		RD 1428/03	048		
199600075302	RODRIGUEZ COLOMA, FERNANDO	16792953	TUDELA	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190043534026	GARCIA JIMENEZ, INDEMARA	09053643	MIERES	05082009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043534063	GARCIA JIMENEZ, INDEMARA	09053643	MIERES	05082009	1500,00		RDL 8/2004	003A		
190600067887	TEJEA FERNANDEZ, JERONIMO	75401384	LAS CABEZAS SAN JUAN	02022010			RD 1428/03	048		(1)
199600065229	ALFAQUEQUE CUATRO S L	B41956673	SEVILLA	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190450368267	BOBOC, ELIZA GABRIELA	X9748271C	ALMAZAN	12032010			RD 1428/03	048		(1)
190600118019	RAMOS BLAZQUEZ, FELIX	16802473	ALMAZAN	24012010			RD 1428/03	048		(1)
199043605995	CATANESE, FRANCK	X8064705P	MIÑO DE MEDINACELI	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700145010	PEREZ SANCHEZ, JOSE MARIA	70977707	SORIA	29122009	800,00		RDL 8/2004	0021		
190700143589	FERNANDEZ RODRIGUEZ, A	72889881	SORIA	25122009	150,00		RD 2822/98	012		
190403105612	AGUA DE INSALUS S A	A20000139	TOLOSA	05122009			RD 1428/03	048		(1)
199600053008	AUTOCENTER SPORT DOS MIL T	B43714260	MIAMI PLATJA	25012010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600108210	DISTRIBUCIO I MANTENIMENT	B43035344	TARRAGONA	18122009			RD 1428/03	048		(1)
190450363970	CLUB CICLISTA CAMPO CLARO	G43092550	TARRAGONA	21022010			RD 1428/03	048		(1)
190043833959	OLESCU, MARCEL	X1239595X	ILLESCAS	13012010			RD 1428/03	0942		(1)
190600112807	MARTINEZ COELLO, ROBERTO	X1858975T	ONTIGOLA	09012010			RD 1428/03	048		(1)
199600075740	CHASCO ELCANO, PABLO LUIS	18202870	RECAS	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
199450348641	GUMAR INSTALACIONES 2007 S	B45669678	TALAVERA DE LA REINA	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700014492	NAVARRO SANCHEZ PALOMO, JOS	70415474	TALAVERA DE LA REINA	04022010	150,00		RD 2822/98	0154		
190043764834	CABELLO REDONDO, JUANA	03761332	TOLEDO	16012010			RD 1428/03	0942		(1)
190043657770	MATEO VENTURA, JESUS	22583402R	VALENCIA	21112009	90,00		RD 1428/03	0942		
190450362095	IKPOMWONSA, EDWIN	X6750978H	BENIMAMET	06022010			RD 1428/03	048		(1)
199450352048	DOMDEA, MARIN	X9262315P	ALMONACID DE SIERRA	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700097658	VALDEJALON LIMPIEZAS SL	B99104101	ALMUNIA DOÑA GODINA	05022010	150,00		RD 2822/98	0125		
190700021708	VALDEJALON LIMPIEZAS SL	B99104101	ALMUNIA DOÑA GODINA	05022010	150,00		RD 2822/98	0125		
190700075158	CASEDAS NAVARRO, SERGIO	25484935	CALATORAO	05022010	90,00		RD 2822/98	0491		
190700157333	RODRIGUEZ ROJAS, JESUS MARI	25154641	VILLANUEVA GALLEGO	28012010	150,00		RD 2822/98	0155		
190600119358	NUEVAS IDEAS HOSTELERIA SL	B50872787	ZARAGOZA	25012010			RD 1428/03	048		(1)
190450367287	NIMAGA, KISSIMA	X1377465H	ZARAGOZA	06032010			RD 1428/03	052		(1)
190700144600	CONSTANTINESCU, CEZAR VIOR	X3330707P	ZARAGOZA	28122009	150,00		RD 2822/98	0101		
199450346553	YE, YUNCONG	X3545363M	ZARAGOZA	16022010	310,00		RDL 339/90	0723		
190700153844	MOGOLLON COLLAGUAZO, DANILO	X4565806F	ZARAGOZA	22012010	10,00		RD 2822/98	0261		
190600109924	PEREIRA NOGUEIRA, FERNANDO	X7786143E	ZARAGOZA	27122009	100,00		RD 1428/03	048		
190700074660	CAMARA, CIRO MAMUDO	X7947873Q	ZARAGOZA	06022010	150,00		RD 1428/03	0101		
199043606148	BURDALO RUBIO, SOLEDAD	06987313	ZARAGOZA	02032010	310,00		RDL 339/90	0723		
190600122540	ALTIMASVERES VELASCO, M	25186072	ZARAGOZA	30012010			RD 1428/03	048		(1)
190450361236	BARBA GONZALEZ ALBO, LUIS M	25464646N	ZARAGOZA	15012010	100,00		RD 1428/03	048		
190700152244	CANDO CUBIÑA, LUIS PATRICIO	73025245	ZARAGOZA	19012010	1500,00		RDL 8/2004	003A		
190450344202	SOLANS GRACIA, FCO JAVIER	25181854	CASSETAS	27092009			RD 1428/03	048		(1)
190450366430	ALCAYA GIMENO, SERAFIN	25429348	MONZALBARBA	05022010			RD 1428/03	052		(1)

2219

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 23-04-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.2200

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
190700082977	GARCIA JIMENEZ, AURORA	50965681	ALICANTE	17082009	150,00			RD 2822/98	0191		(a)
190600099499	PIDAL MARTIN, ANTONIO	00689020	ALTEA	25112009	200,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190043775881	MUÑOZ COLOMINA, JUAN	01077838	BENIDORM	12092009	90,00			RD 1428/03	0942		(a)
199450321660	BORRELLI, LUIGI	X5521576N	ELCHE	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190450341493	VON BRONGHOST, RICHARD	NO CONSTA	TORREVIEJA	17092009	100,00			RD 1428/03	052		(b)
190700160290	TECARIU, PETRU	X6964469T	FUENTE ALAMO	02022010	10,00			RD 2822/98	0261		(a)
190700153080	SALAZAR CASAS, SALVADOR F	08909034	BALERMA	21012010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
199450324466	HUANG, XIANGHAO	X3615283M	ARGENTONA	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700068520	SERVICIOS LOGISTICOS ROBER	B62124805	BARCELONA	23072009	450,00			RD 2822/98	0101		(a)
190700105266	CHEVALMER S L	B63182695	BARCELONA	28092009	150,00			RD 1428/98	0101		(a)
190600120622	MAHMOOD, ASIF	X3107047T	BARCELONA	31012010	300,00			RD 1428/03	048	4	(a)
199043456953	CARLOS AMORIM, LEONARDO	X3683541E	BARCELONA	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199450330569	GORI, VIOLETA	X4818201T	BARCELONA	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450339329	CHILODOREAN, GHEORGHE	X9817568H	BARCELONA	15122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190450352934	VALENTIN GAG, BENJAMIN	Y0847344S	BARCELONA	19112009	PAGADO			RD 1428/03	052	2	(b)
190700154952	ESPADA PUERTOLAS, ALEJANDRO	36520036	BARCELONA	25012010	60,00			RD 1428/03	1091		(a)
190600074053	YEBRA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	36956419	BARCELONA	09092009	200,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190600117052	BENITEZ GARCIA, MARCOS	38116161	BARCELONA	21012010	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
199450325744	ABADIN GUERRERO, JOAQUIN	40980084	BARCELONA	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190450346673	GOLAN, BENNY	NO CONSTA	CASTELLDEFELS	05102009	200,00			RD 1428/03	048		(b)
190700076114	BELMAT CINCUENTA S L	B62719646	CERDANYOLA VALLES	05082009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190700066352	MARUTA, CONSTANTIN	X6904478Q	CERDANYOLA VALLES	19072009	450,00			RD 1428/03	0395		(a)
199450330636	MUGA GOMEZ, MA D	43427827	CERDANYOLA VALLES	24112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450332270	PLAZA MURILLA, TEOFILO	52621110	CORNELLA DE LLOB	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600083303	ACEVEDO FERNANDEZ BALBUENA,	22515067E	EL MASNOU	13102009	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190600100738	GONZALEZ VALENCIA, JORDI	35034073	ESPARREGUERA	30112009	100,00			RD 1428/03	048		(a)
199600076940	A UNIQUE LINGERIE SL	B63637847	L HOSPITALET DE LLOB	08012010	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190700001138	MORALES MALDONADO, LUIS ANG	X3353692Q	L HOSPITALET DE LLOB	07022010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190600090198	GIL VEGA, VICTOR RAMON	47650227	MANRESA	03112009	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190600036210	PLATERO NOGUERA, MIGUEL C	52588805	MANRESA	01052009	100,00			RD 1428/03	048		(a)
190700070082	TALLERES SAUGAR S L	B61355947	MARTORELL	26072009	90,00			RD 2822/98	0251		(a)
190700154332	MORATONA GODOY, BRIAN	04209956	MONTCADA I REIXAC	23012010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190700076618	VILLEGAS FONT, MANUEL	46553287	S ANDREU DE BARCA	06082009	90,00			RD 2822/98	0491		(a)
199600026170	COMPONENTES LOVATO SL	B60341039	SABADELL	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450325689	AGUDELO BENAVIDES, FERNEY	X2738999K	SABADELL	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700024837	STIEFEL AGUADO, JORGE	46125952	SEVA	06022010	150,00			RD 1428/03	1171		(a)
190450314830	AVILES, JEREMY	X2244378S	SITGES	16052009	100,00			RD 1428/03	052		(b)
190700146499	MORENO VERA, ALBERTO	45649283	TERRASSA	02012010	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
190700054143	MORENO MORALES, MONICA IBET	X7331395F	FONTS, LES (TERRAS	26062009	150,00			RD 1428/03	1171		(a)
199450320692	CIFUENTES GALAN, MONTSERRAT	52911633	VILADECANS	24082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450329981	TALAVANTE SL	B06489181	BADAJOS	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450316548	PEREZ TRUCHERO, MARIA D	08818579	BADAJOS	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700154400	GOMEZ RUEDA, ANGEL MANUEL	80080423	BADAJOS	24012010	10,00			RD 2822/98	0261		(a)
190043431353	ALHESSI, ABDALLAH JAMAL	X5199922J	MERIDA	30012008	150,00			RD 2822/98	0125		(a)
190700117920	NICOVAL JOSE TRANSPORTES S	B06442388	TRUJILLANOS	27102009	150,00			RD 2822/98	0191		(a)
199450312543	LOPEZ ACEVEDA, ANDRES	03115570	BARAKALDO	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700074907	MORENO RODRIGUEZ, JOSE ANGE	14607417	BILBAO	03082009	60,00			RD 1428/03	0181		(a)
190700154903	CRISTIAN VLAD, IONUT	X8410694P	CIUDAD REAL	25012010	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
190700161373	PAVON LOPEZ, FRANCISCO JAVI	05663857	CIUDAD REAL	08022010	60,00			RD 1428/03	031		(a)
190700151872	ALVAREZ OSORIO, CECILIO	71225565	TORRENUOVA	18012010	90,00			RD 1428/03	154		(a)
199450336821	DUMITRU, SANDA	Y0466054L	VILLARRUBIA DE OJOS	01122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450332761	JURADO ALCARAZ, JOSE ANTONI	45461820	BENICARLO	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199043684147	HONRADO FERNANDEZ, PABLO	50946839	BUENDIA	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199450318363	DESPA, MARIUS NICUSOR	X6912248N	CUENCA	06102009	400,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043651559	PETRICIA, ASAN	NO CONSTA	EL PROVENCIO	14012010	100,00			RD 1428/03	0841		(a)
190700112441	RAULEA, MARIAN	X7338942X	TARANCON	16102009	150,00			RD 1428/03	0491		(a)
190600118469	TOALA MOSQUERA, GIOVANNY F	X6481966Z	PUIGCERDA	25012010	100,00			RD 1428/03	052		(a)
190403105120	GALIANA ESPI, MARCO ANTONIO	24209727	SANTA FE	26102009	100,00			RD 1428/03	048		(a)
190043806968	BURGOS GONZALEZ, RAFAEL	50962003	ALMOGUERA	29082009	150,00			RD 1428/03	0942		(a)
190700153224	TRIF, SIMION LAURENTIU	X8902860C	ALOVERA	21012010	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
190700150302	DURAN GARCIA, JUAN	03103011	ALOVERA	16012010	10,00			RD 2822/98	0261		(a)
190043809155	ENCINAS RODRIGUEZ, MIGUEL A	03147399	ALOVERA	13012010	150,00			RD 1428/03	0031		(a)
190700138466	FLOREZ MARTIN, MARTA	08989186	ALOVERA	11122009	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190700150661	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO J	09028686	ALOVERA	16012010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190043502025	OUHRIH, AHMED	X5699764L	AZUQUECA DE HENARES	08092009	150,00			RD 772/97	0012		(a)
190043655693	BARBIERU, ANDREI	X8413301Q	AZUQUECA DE HENARES	07122009	600,00			RD 1428/03	0201	6	(a)
190700096575	MLADENOV ANGELOV, BISER	X9056692M	AZUQUECA DE HENARES	06022010	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
190700158180	MARTIN MATILLA, MIGUEL ANGE	03142144	AZUQUECA DE HENARES	30012010	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
190043500703	NEISSER, CRISTIAN	Y0328980W	BUJALARO	04082009	1500,00			RDL 8/2004	003A		(c)
190600121286	MARTINEZ MAQUEDA, VICENTE	03088407	CABANILLAS DEL CAMPO	01022010	100,00			RD 1428/03	052		(a)
199450329427	INES VERDA, ANTONIO	03126771	CABANILLAS DEL CAMPO	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199043552255	PROMOC Y REEMBALADOS CAMPI	B19178714	CHIOECHES	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190043501811	DURAN CHICA, SEBASTIAN	77339389	CIFUENTES	08082009	150,00			RD 1428/03	0942		(a)
190600115377	PLATO MORAN, JUAN	05286878	EL CASAR	18012010	140,00			RD 1428/03	052	2	(a)
190700152943	BELCHI REDONDO, ANDRES	39719481	EL CASAR	20012010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190043764299	PEREZ MARTINEZ, JUAN ANTONI	08977376	ESCOPETE	16122009	90,00			RD 1428/03	154		(a)
190600119978	LUCA, ADRIAN	X4194066Q	FONTANAR	28012010	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190043796215	ESTEBAN ARANGUEZ, PILAR	03054933	FUENTELVIEJO	19082009	150,00			RD 2822/98	0072		(a)
190043796203	ESTEBAN ARANGUEZ, PILAR	03054933	FUENTELVIEJO	19082009	610,00			RDL 8/2004	0021		(c)
199450312762	RUESCAS, MAURICIO ARTURO	X3209219Y	GUADALAJARA	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700137050	BOUTAHAR, HASSANE	X3452520J	GUADALAJARA	08122009	450,00			RD 772/97	0012		(a)
190600100854	GHILEA, IOAN GHEORGHE	X3817927L	GUADALAJARA	30112009	100,00			RD 1428/03	052		(a)
190700125540	AGREDO GONZALEZ, MARIA NELL	X3880503N	GUADALAJARA	10112009	60,00			RD 2822/98	0321		(a)
190700165810	CORREA HERRERA, CRISTINA Y	X4322452Q	GUADALAJARA	10022010	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
190041966348	SANDOVAL DEL ROSARIO, MANUE	X4991373M	GUADALAJARA	29072009	1010,00			RDL 8/2004	003A		(c)
190700152748	CASTRO ORTEGA, JUAN CARLOS	X5509760H	GUADALAJARA	20012010	10,00			RD 2822/98	0261		(a)
199450338829	LARA GUEVARA, GERMAN	X5667492Q	GUADALAJARA	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700152608	MANU, ION	X6292184M	GUADALAJARA	20012010	90,00			RD 1428/03	167		(a)
190043235631	MANEA, IOANA LAURA	X6572080Z	GUADALAJARA	07092009	150,00			RD 2822/98	0072		(a)
199450315350	POPOVENIUC, DUMITRU GABRIE	X6718235G	GUADALAJARA	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700152049	PETRISOR, LAUREAN OVIDIU	X6834076V	GUADALAJARA	19012010	400,00			RD 772/97	0012	4	(a)
190043588680	IVANOV MARINOV, DIYAN	X7554722G	GUADALAJARA	24112009	300,00			RD 1428/03	0871	4	(a)
190043853089	DANCI, MIHAI GHEORGHE	X7566485Z	GUADALAJARA	06122009	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
190700156572	UNGUREANU, NICOLAE	X7604115Q	GUADALAJARA	28012010	70,00			RD 1428/03	0901		(a)
190450348815	FERNANDEZ MOSTACERO, SEGUND	X7948419X	GUADALAJARA	09102009	100,00			RD 1428/03	048		(b)
190450348785	FERNANDEZ MOSTACERO, SEGUND	X7948419X	GUADALAJARA	01102009	100,00			RD 1428/03	048		(b)
190700092545	LARA GUEVARA, JOSE WILLIAM	X8459257H	GUADALAJARA	05092009	600,00			RD 1428/03	0201	4	(a)
190600004002	LUPAN, GHEORGHE IONUT	X8598415A	GUADALAJARA	04022010	100,00			RD 1428/03	052		(a)
199450326608	PANTELEEVA, DIANA ILIEVA	X8623003G	GUADALAJARA	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190450339929	VLONGA, IOAN	X9068428B	GUADALAJARA	01092009	100,00			RD 1428/03	048		(b)
190700154897	SAPIA, GIUSSEPE	X9675710R	GUADALAJARA	25012010	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
199450299320	HERAS CENTENERA, ISIDORO D	03056820	GUADALAJARA	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450327339	HURTADO PEREZ, FRANCISCA	03082243	GUADALAJARA	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199600033101	HERNANDEZ DEL REY, MERCEDES	03082562	GUADALAJARA	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190600117180	MINCHILLO BRIS, FELIX VICEN	03105395	GUADALAJARA	21012010	100,00			RD 1428/03	052		(a)
199450315362	GRACIA FERNANDEZ, LORENA	03123080	GUADALAJARA	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450309052	GRACIA FERNANDEZ, LORENA	03123080	GUADALAJARA	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450307810	GRACIA FERNANDEZ, LORENA	03123080	GUADALAJARA	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700006902	PEREZ ESCUDERO, JESUS NICAN	03135298	GUADALAJARA	03022010	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
190700130121	JIMENEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	04167457	GUADALAJARA	04022010	90,00			RD 1428/03	154		(a)
190043779588	FODOR, IULIA ALEXANDRA	08189910	GUADALAJARA	24092009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
199450304637	JANEIRO PAN, JOSE RAMON	34597831	GUADALAJARA	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700115200	GARCIA EZCOZ, BARTOLOME	50080664	GUADALAJARA	21102009	150,00			RD 1428/03	1172	3	(a)
190043818296	GONZALEZ CALVETE, VICENTE	03098448	HORCHE	01062009	90,00			RD 2822/98	0491		(a)
190043530999	TRIGO LOPEZ, JONATHAN	46838018	LORANCA DE TAJUÑA	13112009	150,00			RD 772/97	0164		(a)
190700148782	MERINO TERCERO, JOSE ANTONI	50679269	MARCHAMALO	12012010	150,00			RD 1428/03	1183	3	(a)
190043779084	MARCOS BRAVO, ANGEL	05352404	MATILLAS	19082009	1500,00			RDL 8/2004	003A		(c)
190043833431	BERMUDO GOMEZ, ANTONIO	51320478	MESONES	12092009	1500,00			RDL 8/2004	003A		(c)
190700123852	GESSNER, SANDRO	X9750731L	MOLINA DE ARAGON	08112009	600,00			RD 1428/03	0201	4	(a)
190600114907	VELASCO PEREIRA, WILLIAM J	X5734075Z	MONDEJAR	16012010	450,00			RD 1428/03	052	6	(a)
190043781303	JUAREZ GARCIA MARINA, AMADO	52973299	MONDEJAR	28092009	800,00			RDL 8/2004	0021		(c)
199600067755	SANCHEZ SARMIENTO, JOSE LUI	03080759	POZO DE ALMOGUERA	14122009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190600074582	TALAVERON COVARRUBIAS, E	50680950	PUEBLA DE BELEÑA	11092009	100,00			RD 1428/03	052		(a)
190700155701	MARTINEZ ALONSO, MARIA JESU	03120893	SACEDON	26012010	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
190700000158	BOANCA, IOAN	X8619967G	SIGUENZA	05022010	300,00			RD 1428/03	0841	4	(a)
190700146633	ROTAR, ILIE FLORIN	X5120514R	TENDILLA	03012010	300,00			RD 1428/03	0031		(a)
190043833960	BOLTRES, NICOLAE	X8396193C	TORREJON DEL REY	28122009	150,00			RD 1428/03	0801		(a)
190043776083	SEGURA BERNAL, AZUCENA	52111883	TRIJUEQUE	28012010	150,00			RD 1428/03	0031		(a)
190700158209	ROJO ROJO, TEODORO	03086917	VALDEAVELLANO	30012010	150,00			RD 1428/03	0801		(a)
190700148605	VEGUILLAS FERNADEZ, ANTONIO	08982421	VALDENUÑO FERNANDEZ	11012010	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
199450275900	PEREZ CONCEPCION, ISIDORO	29799152	CARTAYA	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700016830	EDDINE FRINA, NOUR	X6226963N	MOGUER	13092009	450,00			RD 772/97	0012		(a)
190043743510	TRANSAVILUIS SL	B22285241	HUESCA	27102009	2600,00			RDL 8/2004	003A		(c)
190700124273	TRANSAVILUIS SL	B22285241	HUESCA	09112009	1500,00			RDL 8/2004	0021		(c)
190700117542	TRANSAVILUIS SL	B22285241	HUESCA	26102009	150,00			RD 2822/98	0125		(a)
190700117554	TRANSAVILUIS SL	B22285241	HUESCA	26102009	150,00			RD 2822/98	0125		(a)
190600121432	PINEDA SUAREZ, JONATAN	44605228	HUESCA	01022010	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
199450349384	VIDAL LOPEZ, MARTA	25172704	SABIÑANIGO	17122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600120348	HOLA, ILIE ADRIAN	X5816700T	TORA	29012010	100,00			RD 1428/03	048		(a)
190600116540	SAEZ ORTEGA, JESUS RAMON	16580773	ALBELDA DE IREGUA	20012010	PAGADO			RD 1428/03	048	2	(a)
190700067710	PAIN FERRALLISTAS UNIDOS S	B26308155	ALBERITE	21072009	150,00			RD 2822/98	0125		(a)
199600039565	THE Z E M SOCIETY SL	B26328120	LOGROÑO	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
190700100724	ARTAMANDER SYSTEM SL	B64766090	LOGROÑO	19092009	150,00			RD 2822/98	0112		(a)
190600076542	FECHETE, PAVEL	X3963107T	LOGROÑO	22092009	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
199450310285	KONE, DAUDA	X5255957C	LOGROÑO	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450331951	PROMOCIONES GALSON SL	B82400581	ALCALA DE HENARES	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700118431	EDIFICACIONES LEBRILLO 04	B84262559	ALCALA DE HENARES	28102009	450,00			RD 2822/98	0011		(a)
190700118443	EDIFICACIONES LEBRILLO 04	B84262559	ALCALA DE HENARES	28102009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190043521342	EDIFICACIONES LEBRILLO 04	B84262559	ALCALA DE HENARES	28092009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
199450323814	CARPETAS 2010 SL	B85455830	ALCALA DE HENARES	19102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450314473	PLAMEMOV NIKOLOV, VALENTIN	X1476345K	ALCALA DE HENARES	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043763040	TODOROV ILIEV, VITKO	X2481085Y	ALCALA DE HENARES	27092009	90,00			RD 1428/03	154		(a)
190043528750	ASCARIBAY MENDIETA, JHONY F	X4007253D	ALCALA DE HENARES	23082009	800,00			RDL 8/2004	0021		(c)
190700151902	CORDOS, IOAN	X4046158K	ALCALA DE HENARES	18012010	150,00			RD 1428/03	1001		(a)
199450318582	VISALON, CIBU	X4298210Q	ALCALA DE HENARES	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043761237	NISTOR, ION	X5647950R	ALCALA DE HENARES	20092009	90,00			RD 1428/03	0942		(a)
199450267320	PETACA, GHEORGHE	X6616090W	ALCALA DE HENARES	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450330934	SMORAG, RAFAL LUKASZ	X6979483H	ALCALA DE HENARES	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199043534230	PATRASCU, MIHAI	X7464927R	ALCALA DE HENARES	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199450334277	NIEZGORA, PAWEL TOMASZ	X7545689X	ALCALA DE HENARES	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700113846	LIVIU ANDREI, LASZLO	X7644902R	ALCALA DE HENARES	18102009	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
190700015332	SZANTO, TIBERIU	X7688678P	ALCALA DE HENARES	03022010	60,00			RD 1428/03	0982		(a)
190700015344	SZANTO, TIBERIU	X7688678P	ALCALA DE HENARES	03022010	10,00			RD 2822/98	0261		(a)
190700064392	SPRINCEANA, REMUS CONSTANT	X8855323R	ALCALA DE HENARES	05022010	90,00			RD 1428/03	154		(a)
190700141180	DE SOUZA JUNIOR, HUMBERTO	X9564238X	ALCALA DE HENARES	18122009	150,00			RD 2822/98	0181		(a)
190700087665	COJOCARU, IONEL	X9636848D	ALCALA DE HENARES	26082009	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
190700157114	CALDERON CASTILLO, JEAN C	X9829713L	ALCALA DE HENARES	28012010	150,00			RD 1428/03	1171		(a)
190700097166	BARRUL AMADOR, SEBASTIAN	02262671	ALCALA DE HENARES	14092009	1500,00			RDL 8/2004	003A		(c)
190600092020	EXPOSITO HERGUEDAS, NURIA	03136080	ALCALA DE HENARES	10112009	380,00			RD 1428/03	052	6	(a)
190700045208	CUTANDO CALLEJA, MA P	06540183	ALCALA DE HENARES	26052009	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
190700157849	CALERO GONZALEZ, FACUNDO	07422267	ALCALA DE HENARES	29012010	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
199450317802	ASENSI LOPEZ, MARIA DEL PIL	08978060	ALCALA DE HENARES	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450334332	FUERTES RODRIGUEZ, MARIA D	08984587	ALCALA DE HENARES	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450321143	GARRIDO SANCHEZ, ANA ISABEL	08993980	ALCALA DE HENARES	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600116229	ABRIL RAMOS, SERGIO	08994804	ALCALA DE HENARES	20012010	100,00			RD 1428/03	052		(a)
190043786064	ABRIL RAMOS, SERGIO	08994804X	ALCALA DE HENARES	23102009	60,00			RD 1428/03	0922		(b)
199450319409	PEREJIL BRET, ESTEFANIA	08995683	ALCALA DE HENARES	19102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450319495	PEREJIL BRET, ESTEFANIA	08995683	ALCALA DE HENARES	19102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450322019	PEREJIL BRET, ESTEFANIA	08995683	ALCALA DE HENARES	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600118597	DURAN MANZANO, REMEDIOS	09002135	ALCALA DE HENARES	25012010	140,00			RD 1428/03	052	2	(a)
199450320436	TOLEDANO VILLAMIL, JOSE MAR	09002509	ALCALA DE HENARES	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450323838	TOLEDANO VILLAMIL, JOSE MAR	09002509	ALCALA DE HENARES	24112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450323929	TOLEDANO VILLAMIL, JOSE MAR	09002509	ALCALA DE HENARES	24112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450324910	TOLEDANO VILLAMIL, JOSE MAR	09002509	ALCALA DE HENARES	24112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700145057	SOLER GONZALEZ, RAUL	09015279	ALCALA DE HENARES	29122009	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
190043763799	DIAZ DE LA TORRE, ALFREDO	09021052	ALCALA DE HENARES	14122009	90,00			RD 1428/03	154		(a)
190700159640	TORES LORENZO, JESUS	09022717	ALCALA DE HENARES	01022010	150,00			RD 1428/03	1171	3	(a)
190043559096	RIVERO PRADOS, RAUL	09025535	ALCALA DE HENARES	13062009	800,00			RDL 8/2004	0021		(c)
199450336195	ROMA SAINZ, SERGIO	09025980	ALCALA DE HENARES	24112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600118962	ANREUS MACIAS, VICENTE	09037947	ALCALA DE HENARES	27012010	100,00			RD 1428/03	048		(a)
190043816457	AYARZAGUENA HURTADO, G	09045444	ALCALA DE HENARES	30072009	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
199450329520	BONILLA CAMARERO, ROSA	51683159	ALCALA DE HENARES	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450332396	BONILLA CAMARERO, ROSA	51683159	ALCALA DE HENARES	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700164866	CORDON PERAL, ANDRES	51871969	ALCALA DE HENARES	09022010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190700015708	LACALLE GIMERA, TAMARA	75777178	ALCALA DE HENARES	03022010	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
190043529420	PEREIRA Y MARTIN SL	B81910861	ALCOBENDAS	05102009	800,00			RDL 8/2004	0021		(c)
190043520441	SPAIN MARINE CHARTER SL	B83541763	ALCOBENDAS	03062009	450,00			RD 2822/98	0101		(a)
199600055108	SERVIHOGAR GUERRA SL	B84966423	ALCOBENDAS	15122009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199450336328	SERBANESCU, OCTAVIAN	X7747813X	ALCOBENDAS	24112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450332566	EHEVARRIA RUBIO, FRANCISCO	53002385	ALCOBENDAS	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700118601	VASMODELISMO SL	B84134337	ALCORCON	28102009	90,00			RD 2822/98	0251		(a)
190700113214	CORRALES SANCHEZ, CRISTIAN	50229337	ALCORCON	17102009	800,00			RDL 8/2004	0021		(c)
199043510248	JIMENEZ GONZALEZ, OSCAR	53003197	ALGETE	15122009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199043510273	JIMENEZ GONZALEZ, OSCAR	53003197	ALGETE	15122009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190043236969	D B M SERVICIOS GENERALES	B82023060	ARANJUEZ	06082009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190600117519	OLTEAN, IOSIF	X4243464X	ARGANDA	22012010	200,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190043646205	TRIF, COSMIN IOAN	X6377689L	ARGANDA	28092009	150,00			RD 2822/98	0125		(a)
190043646217	TRIF, COSMIN IOAN	X6377689L	ARGANDA	28092009	150,00			RD 2822/98	0125		(a)
199450335075	POLHAC, BOGDAN SORIN	X9230013K	ARGANDA	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600119048	SAN EMETERIO LUNA, JOSE M	02204569	BOADILLA DEL MONTE	27012010	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190700157760	YNCLAN PAJARES, ALEJANDRA	53388712	BOADILLA DEL MONTE	29012010	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
190600122138	RODRIGUEZ VAZQUEZ, HORACIO	50664831	BUSTARVIEJO	02022010	100,00			RD 1428/03	050		(a)
190600062269	ESPINOZA SEPULVEDA, RODRIGO	X6812315Z	CIEMPOZUELOS	28072009	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190600122862	BOLUDA MENDEZ, ENRIQUE JUAN	51175477	COBEÑA	03022010	100,00			RD 1428/03	052		(a)
199450318260	GUAYTA ARREQUIPA, FRANKLIN	X2593243Q	COLLADO VILLALBA	19102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600121560	HERRANZ RODRIGUEZ, MANUEL	50763858	COLLADO VILLALBA	01022010	PAGADO			RD 1428/03	048	4	(a)
199450329312	AUREL, BOGDAN	X6755807V	COLMENAR DE OREJA	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
190700152992	PASCUAL CLEMENTE, JOSE	00640417	COLMENAR VIEJO	21012010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
199450334496	SALIHU USMAN, DANLAMI	X1341363A	COSLADA	24112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190450345061	AURICA, DOBRE	X1496335R	COSLADA	23092009	100,00			RD 1428/03	048		(b)
190600078691	AVRAMESCU, CATALIN	X2999332V	COSLADA	03022010	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
199450329725	RADUCU, IULIA	X6693286X	COSLADA	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450335324	PATRASCU, LUCIAN	X6861017W	COSLADA	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043349995	HRISCU, DORINEL	X6870346Q	COSLADA	27072009	800,00			RDL 8/2004	0021		(c)
190043464437	ARIAS FERNANDEZ, JOSE MANUE	33313935	COSLADA	24092009	90,00			RD 1428/03	0942		(a)
190043794413	GRZYWACZEWSKI, MAREK	NO CONSTA	MADRID	04022010	150,00			RD 1428/03	1171		(a)
190600092018	CEREZO BARRADO, ANGEL	28942341	FUENLABRADA	10112009	380,00			RD 1428/03	052	6	(a)
190700158295	LOZANO MOLINA, EDUARDO	49069597	FUENLABRADA	30012010	150,00			RD 1428/03	1021		(a)
190700105588	LAGAR RODRIGUEZ, FERNANDO	52955301	FUENLABRADA	29092009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
199700041582	MATEOS PEREZ, NURIA	52957091	FUENLABRADA	17112009	600,00			RDL 339/90	0723		(a)
190700156006	IONITA, IONEL	X7175458X	GALAPAGAR	27012010	PAGADO			RD 1428/03	0182	3	(a)
190700163308	DACIU, CIPRIAN	X5351309Z	GETAFE	08022010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190700156225	ANGELESCU, ION CIPRIAN	X6895481N	GETAFE	27012010	70,00			RD 1428/03	1002		(a)
190700155890	RODRIGUEZ MORAL, CARLOS	02272398	GETAFE	27012010	300,00			RD 1428/03	0031		(a)
199450320606	CILLAN VAZQUEZ, DAVID	50753998	GETAFE	10112009	400,00			RDL 339/90	0723		(b)
199600031505	DIAZ LOPEZ, DOMINGO DE G	50398554	LOS MOLINOS	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199450328060	PAN IBIZA SA	A79418315	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450337977	MAJUELO SL	B28631877	MADRID	01122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450329750	NOVALEC SL	B80692353	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043800565	DALBE MAQUINARIA SL	B81064404	MADRID	06082009	450,00			RD 2822/98	0341		(a)
199450328988	DEYCUL SL	B82277740	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450325628	CHURRERIA EL MOLINO SL	B82456286	MADRID	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450327534	ACTIV SERVICE ALONSO SL	B82690439	MADRID	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199600044391	PROYECTOS LAR GESTION INMO	B83154807	MADRID	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199450313638	RESFALTEC SL	B83260216	MADRID	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700104419	FABISZEWSKI OCHOA E HIJOS	B83269811	MADRID	26092009	150,00			RD 2822/98	012		(a)
199450336067	GRUPO EMPRESARIAL ARICAM S	B83292227	MADRID	01122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199600082276	CONSTRUCCIONES REDNIC SIGL	B83931931	MADRID	21012010	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199450349682	INVERSIONES PALANOR SL	B84651009	MADRID	28122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450317267	CAMPOS DE VALDEDIOS SL	B85215275	MADRID	19102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450319999	BEST BOOM MOTORS SL,	NO CONSTA	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700009861	QIAN DON, SHON	NO CONSTA	MADRID	04092009	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
190600124524	CORTES, SYLVAIN PAUL G	X1893770L	MADRID	08022010	100,00			RD 1428/03	048		(a)
199450326633	SANCHEZ GALARZA, ABRAHAM M	X1990898H	MADRID	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450330910	FLORES SEGURA, ENITRH D	X2363935H	MADRID	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450319161	ROMERO HENAO, CAROLINA	X2799695C	MADRID	19102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450338740	QUEZADA RAMON DE GUAYTA, M	X3156420S	MADRID	15122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700121302	VARON MORALES, JOSE EDUARDO	X3168949D	MADRID	03112009	1500,00			RDL 8/2004	003A		(c)
199450332359	TATAR, ELENA DANIELA	X3587963D	MADRID	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450300772	CRISTIAN PLESCA, MARIAN	X3734421A	MADRID	24082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450319872	KRAJNOVIC, AMELA	X4057940G	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600069483	LOGAR, FILIP DAVID	X4294970L	MADRID	20082009	380,00			RD 1428/03	048	6	(a)
199600023030	BURI ESPINOZA, CHRISTIAN A	X4784473J	MADRID	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199700025539	BURI ESPINOZA, CHRISTIAN A	X4784473J	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190700081250	CLAPA, MIHAITA	X4974234R	MADRID	13082009	150,00			RD 1428/03	0191		(a)
190600000999	CADAR, IOAN ILIE	X5392496P	MADRID	06022010	200,00			RD 1428/03	052	2	(a)
199450339019	DONIZETE NOGUEIRA, JOAO	X5689905G	MADRID	15122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450335646	APARECIDO MACIEL, JEAN	X5695381Y	MADRID	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450334903	LAVRYSHYN, SERHIY	X5783744A	MADRID	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043784699	RADEK, MARCIN	X5837953R	MADRID	01102009	90,00			RD 1428/03	154		(a)
190600121614	ZAPATA GARCIA, JOSE DANIEL	X5839072Q	MADRID	01022010	100,00			RD 1428/03	048		(a)
199450328010	CRUZ ROSALES, JAIME VICENTE	X6167987P	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199600021500	VARGA, JOZEF	X6327004A	MADRID	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190043816263	OTONDO CAMACHO, FILEMON	X6535387Y	MADRID	21082009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190043751268	CIOBANU, MARINELA	X6806531A	MADRID	26102009	90,00			RD 2822/98	0491		(a)
199450307237	CASCAVAL, MARIAN	X6848127S	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450314850	ACHIM, LIVIU	X6874050V	MADRID	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700150193	GUAN, ZHANYU	X7403591Y	MADRID	15012010	150,00			RD 1428/03	1171		(a)
199450335154	JAQUEZ LANTIGUA, ALBERTO	X7487690V	MADRID	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450323991	BORDEIANU, FLORIN VIOREL	X8925764Q	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700158325	VALDEZ ALVAREZ, JAVIER RAMO	X9138654H	MADRID	30012010	150,00			RD 772/97	0012		(a)
190700157928	SELL TRUJILLO, FERNANDO	00414978	MADRID	29012010	150,00			RD 772/97	0164		(a)
199450317796	RAMIRO ALTUBE, MARIA CRISTI	00801977	MADRID	21102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450332049	HERRERA COUCEIRO, VICTOR M	00819508	MADRID	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600082219	BELLO ALVAREZ, ALICIA	00822645	MADRID	09102009	100,00			RD 1428/03	048		(a)
190700067757	LOPEZ MARTINEZ, MANUEL	00822664	MADRID	21072009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190600082839	MORENTE MARTINEZ, RAFAEL	00822939	MADRID	13102009	200,00			RD 1428/03	048	3	(a)
199450333583	CIVERA GONZALEZ, JORGE A	00831623	MADRID	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700163990	PASCUAL PALACIOS, ANDONI	01176596	MADRID	09022010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
199450300723	CHAO CIFUENTES, MARTA	01183749	MADRID	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450327030	POYO VAZQUEZ, MATIAS ALBERT	01393074	MADRID	01122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190450343738	MORENO MORENILLA, CARMELO	01491571	MADRID	20092009	100,00			RD 1428/03	048		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
199450340599	ANDRES FERNANDEZ, FELIPE	02190071	MADRID	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043496608	ENRIQUEZ ALFARO, FRANCISCO	02200895	MADRID	04112009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190043282438	ENRIQUEZ ALFARO, FRANCISCO	02200895	MADRID	04112009	1500,00			RDL 8/2004	003A		(c)
199043775062	SANCHEZ PASCUAL, JOSE MARIA	02231203	MADRID	28122009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199450327704	ORTIZ ORTIZ, MARIO	02253591	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043530732	GUTIERREZ SANCHEZ, ROSA O	02552241	MADRID	15092009	1500,00			RDL 8/2004	003A		(c)
199450329786	GONZALO GRAO, SANTIAGO	02615656	MADRID	16112009	400,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700113410	VIDAL CARPIO, FRANCISCO J	02625718	MADRID	17102009	10,00			RD 2822/98	0261		(a)
199600039310	CASTEDO RAMIREZ, VIRGINIA T	02644296	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190600089408	BRANDENBURG ESCOBAR, BELTRA	02670095	MADRID	04112009	380,00			RD 1428/03	048	6	(a)
199600023910	CASADO LOPEZ, IGNACIO	02673256	MADRID	19102009	760,00			RDL 339/90	0723		(a)
190700155269	ELESCANO MARTINEZ, ALBERTO	03211386	MADRID	25012010	150,00			RD 772/97	0164		(a)
190700155567	VILLALBA STA CRUZ, FRANCISC	05368619	MADRID	26012010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190700155555	VILLALBA STA CRUZ, FRANCISC	05368619	MADRID	26012010	150,00			RD 772/97	0164		(a)
190043786325	NARVAEZ GANDARIAS, MIGUEL	05388082	MADRID	31102009	150,00			RD 2822/98	0095		(a)
190043786477	NARVAEZ GANDARIAS, MIGUEL	05388082	MADRID	31102009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190700151719	NAVARRO QUIJANO, FRANCISCO	05413670	MADRID	18012010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
199450327741	NAVA REDONDO, MA CARMEN	06942426	MADRID	10112009	400,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450329210	TIERNO MARTINEZ, JAVIER	07472485	MADRID	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700013270	MATEOS GIL, RICARDO	07717489	MADRID	31012010	150,00			RD 1428/03	0991		(a)
199450324480	CALVO VARELA, JUAN DAVID	08948636	MADRID	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450320084	FERNANDEZ MERAYO, JOSE	09976091	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450349360	FUERTES TORRES, SILVIA	11850367	MADRID	28122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450320590	CARO ECHEVARRIA, CRISTINA	12243002	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600019662	ABOS PUEYO, M TANIA	18165311	MADRID	01082009	100,00			RD 1428/03	048		(a)
199450320308	JIMENEZ DOS SANTOS, SANDRA	24360955	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450316913	JIMENEZ DOS SANTOS, SANDRA	24360955	MADRID	19102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600081689	MARTIN PORTUGUES PARRADO, R	45045032	MADRID	06102009	100,00			RD 1428/03	048		(a)
199450334964	BENITO URBANO, ENRIQUE	50030079	MADRID	01122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450334253	IGLESIAS NAVAS, OLGA	50109440	MADRID	24112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700052900	HERVIAS JIMENEZ, FRANCISCO	50112874	MADRID	22062009	300,00			RD 1428/03	0031		(a)
199450312312	NAVARRO BARRUL, ISRAEL	50125318	MADRID	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450317309	NAVARRO BARRUL, ISRAEL	50125318	MADRID	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450318764	NAVARRO BARRUL, ISRAEL	50125318	MADRID	10112009	400,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600071740	MATEO ESCRIBANO, DIEGO	50193625N	MADRID	01092009	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190043600618	SNTAMARIA DIAZ, ENRIQUE	50287231	MADRID	24082009	800,00			RDL 8/2004	0021		(c)
199043768513	ACEVEDO HERANZ, MARIA D	50304298	MADRID	28122009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190700052304	FERNANDEZ DE PIEROLA ALCALD	50306994	MADRID	21062009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
199450292118	GARCIA MARCOS, JESUS	50436281	MADRID	10082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700071190	TAY SANCHEZ, CESAR AUGUSTO	50740957	MADRID	28072009	90,00			RD 1428/03	167		(a)
190700071207	TAY SANCHEZ, CESAR AUGUSTO	50740957	MADRID	28072009	1250,00			RDL 8/2004	003A		(c)
199450340654	MARTINEZ DE LA RIVA CREMONA	50842480	MADRID	15122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700086569	RODRIGUEZ OLMOS, IGNACIO J	50849079	MADRID	24082009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190700149087	JIMENEZ DEL SASTRE, BEATRIZ	50979075	MADRID	12012010	150,00			RD 1428/03	1171		(a)
190700116215	AYUSO CAÑIBANO, MANUEL F	51094703	MADRID	23102009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190700006859	SOTO BARRERA, JOSE NICOLAS	51108840	MADRID	04102009	800,00			RDL 8/2004	0021		(c)
190700006860	SOTO BARRERA, JOSE NICOLAS	51108840	MADRID	04102009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190043528373	BLANCO GARCIA, BLAS	51314450	MADRID	23102009	800,00			RDL 8/2004	0021		(c)
190600082669	RUIZ DE MIGUEL, ESTHER	51334279	MADRID	09102009	200,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190043380540	LATORRE MARTIN, ANGEL	51366304	MADRID	28032009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190600065581	RABASSA ROIG, JOSE YURI	51411972A	MADRID	11082009	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190450347653	BRAVO GALLEGO, JOSE FELIPE	51438726	MADRID	06102009	100,00			RD 1428/03	048		(b)
190043792611	FERNANDEZ AGUILAR, CHRISTIA	51447999	MADRID	16102009	600,00			RD 1428/03	0201	4	(a)
190600057389	CALVO MORENO, JUAN JOSE	51644229	MADRID	04072009	200,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190700111199	RODRIGUEZ HUERTA, FERNANDO	51650573	MADRID	13102009	60,00			RD 1428/03	1091		(a)
190043776861	GALLARDO NIETO, JOSE ANTONI	51651166	MADRID	17092009	600,00			RD 1428/03	0201	6	(a)
199450338933	TORRES LOPEZ, DIEGO	51898666	MADRID	15122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199600035833	MUÑOZ ALVAREZ, EVA	52872571	MADRID	19102009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190600012023	PEREZ CARAZO, RAFAEL	02249477	ARAVACA	15012010	200,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190043512316	MORILLAS MALDONADO, MARIA A	05362841	MAJADAHONDA	10092009	800,00			RDL 8/2004	0021		(c)
190700109429	PEREZ SANCHEZ, LUIS ANTONIO	01181560	MARTIN VALDEIGLESIAS	08102009	60,00			RD 1428/03	0156		(a)
190043380928	ANTON FERNANDEZ, JOSE	50408494	MEJORADA DEL CAMPO	30092009	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
199450334186	CIUCAS, VASILE CIPRIAN	X6810679B	MORATA DE TAJUÑA	01122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700120103	BERNARDO MELERO REPRESENTA	B82671769	MOSTOLES	31102009	450,00			RD 2822/98	0101		(a)
190700106222	REFORMAS Y YESOS VIERA SLL	B83817338	MOSTOLES	30092009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
199450340320	HOTES CARS SL	B85203107	MOSTOLES	15122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700116112	SARR, MANSOUR	X3232223X	MOSTOLES	23102009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
199450320850	SMIGASIEWICZ, PIOTR	X6028844S	MOSTOLES	19102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043265593	GAINA, MARIUS	X7548011D	MOSTOLES	29072009	90,00			RD 1428/03	0942		(a)
199450334241	DE LA ROSA DEL PINO, SUSANA	46841315	MOSTOLES	22102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600060510	VILLA GARCIA, ALVARO DANIEL	50113731	MOSTOLES	22072009	100,00			RD 1428/03	052		(a)
199450326750	PLASTICOS DOMASA SL	B82258740	PARACUELLOS JARAMA	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199600079836	RUIZ FIGUEROA, JAVIER H	50174819	PARACUELLOS JARAMA	18022010	760,00			RDL 339/90	0723		(a)
190700111771	REINO TORVISCO, ANGEL	52081706	PARLA	14102009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190700160708	RUIZ SANTIAGO, JOSE MARIA	53136449	PARLA	03022010	10,00			RD 2822/98	0261		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
190700160710	RUIZ SANTIAGO, JOSE MARIA	53136449	PARLA	03022010	10,00			RD 2822/98	0261		(a)
199450329403	SERVICIOS ALNALUAR SL	B83577544	POZUELO DE ALARCON	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600116850	TORRES BAYO, JUAN MANUEL	05349393	RIVAS VACIAMADRID	21012010	100,00			RD 1428/03	052		(a)
190043809829	TOADER BABALAU, ADRIAN	NO CONSTA	PARQUE EMPRESARIAL	13092009	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
190043808930	LIBERACCION SL	B82628991	SAN SEBASTIAN REYES	03102009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
199450302537	BERAJA STORE SL	B83777672	SAN SEBASTIAN REYES	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199600021020	PATIÑO HENAO, RUBEN DARIO	X2973430J	SAN SEBASTIAN REYES	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199450330788	POZO ROMERO, JANET KARINA	X4738172B	SAN SEBASTIAN REYES	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600115470	BUENACHE MORATILLA, JULIAN	01490490	SAN SEBASTIAN REYES	18012010	100,00			RD 1428/03	052		(a)
190600122266	AVILA SEGURO, JUAN JOSE	02690297	SAN SEBASTIAN REYES	02022010	100,00			RD 1428/03	050		(a)
199043402270	CIRILO GUILLEN, JUAN LUIS	05416340	SAN SEBASTIAN REYES	05012010	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190043655322	ALCALDE ACEITUNO, FRANCISCO	53404276	SAN SEBASTIAN REYES	24012010	150,00			RD 1428/03	1062		(a)
190700011843	ESQUINA CAMPO, MARIA PALMA	53407064	SAN SEBASTIAN REYES	25092009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190043766429	HORCAJO ARROYO, LUIS	53412881	SAN SEBASTIAN REYES	17102009	450,00			RD 2822/98	0101		(a)
190600122011	ALEU CABALLERO, JUAN ANTONI	00801570	SOTO DEL REAL	02022010	100,00			RD 1428/03	050		(a)
190043794954	MONTAJES MARADA DOS MIL SE	B84631712	TORREJON DE ARDOZ	24102009	1500,00			RDL 8/2004	003A		(c)
190043793548	TERMAL MUÑOZ, MARYONI	X3863188Q	TORREJON DE ARDOZ	16102009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190700140035	CASTAÑEDA AGUDELO, LUIS F	X4193655L	TORREJON DE ARDOZ	06022010	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
190450307874	POP, VASILE	X5676103W	TORREJON DE ARDOZ	27042009	100,00			RD 1428/03	048		(b)
190700164891	JAMASPISHVILI, GEORGI	X7835506G	TORREJON DE ARDOZ	09022010	150,00			RD 1428/03	1171		(a)
190700123992	CRISTIAN, IONEL	X9910511H	TORREJON DE ARDOZ	08112009	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
199450337916	FERNANDEZ MARTINEZ, ARTURO	05243909	TORREJON DE ARDOZ	28122009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450346498	RUIZ ORTIZ, AGUSTIN	08967143	TORREJON DE ARDOZ	18012010	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450331471	HERNAIZ GRUESO, PILAR	51845352	TORREJON DE ARDOZ	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450324168	LOPEZ BERMEJO, EVA	51912421	TORREJON DE ARDOZ	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043381003	PALOMAR RECIO, JORGE	52118970	TORREJON DE ARDOZ	08092009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
199450333250	PAU MONTERO, MARIO	53016786	TORREJON DE ARDOZ	24112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043529419	SAEZ CALLEJA, OSCAR	14301485	VALDEMORILLO	26082009	800,00			RDL 8/2004	0021		(c)
190700109296	GAS FERNANDEZ SL	B80705379	VALDEMORO	07102009	150,00			RD 2822/98	016		(a)
190700159627	NOUR ZOLTAN, NICOLAE	X5162884M	VILLALBILLA	01022010	150,00			RD 1428/03	1172	3	(a)
199450330235	NEAGOE, MIHAELA	X6412743K	VILLAR DEL OLMO	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190450343970	VELA MOSTAZO, JUAN RAMON	25663940	EDIFICIO 1A 3D	23092009	100,00			RD 1428/03	052		(b)
190700156122	COIMBRA ALVES, ANTONIO	X8075228C	CARAVACA DE LA CRUZ	27012010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190700005636	POVEDA SANCHEZ, JULIO ANTON	23260186	LORCA	03022010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190700153753	PARFENI, ALIN FLORIN	Y0105560G	MOLINA DE SEGURA	22012010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190043747794	TRANSPORTES GARCIA LORENTE	B30095558	SAN GINES	08082009	90,00			RD 2822/98	0491		(a)
190450349406	FERNANDEZ BARDON, JESUS	09814705F	SAN JAVIER	12102009	140,00			RD 1428/03	048	2	(b)
190043506109	EZZINE, ABDERRAHIM	X4156830V	ARGUEDAS	12112009	60,00			RD 1428/03	0181		(a)
190043506110	EZZINE, ABDERRAHIM	X4156830V	ARGUEDAS	12112009	60,00			RD 1428/03	0181		(a)
190700051658	ARMIJOS JARAMILLO, MANUEL D	73115081	CAPARROSO	19062009	300,00			RD 2822/98	01119		(a)
199450335993	LAZARO OCHOA, SERGIO	78755202	CORELLA	21102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043651080	MILLAN RIVERA, ALEXANDER	X3990871A	SARRIGUREN	17102009	150,00			RD 2822/98	0191		(a)
190043651092	MILLAN RIVERA, ALEXANDER	X3990871A	SARRIGUREN	17102009	60,00			RD 1428/03	0982		(a)
190600116576	FUENTE SOLA, ION	44631401	ARAZURI	20012010	200,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190450338792	LARA FERNANDEZ, JOSE MARIA	50272970F	PAMPLONA/IRUÑA	05092009	140,00			RD 1428/03	052	2	(b)
199450330132	GESTION INTEGRAL DE EDIFIC	B31620511	TUDELA	17112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700151057	IRIBARREN RIBAS, MARGARITA	16022496	TUDELA	17012010	10,00			RD 772/97	0014		(a)
190700151069	IRIBARREN RIBAS, MARGARITA	16022496	TUDELA	17012010	150,00			RD 1428/03	0031		(a)
190700124078	FERNANDEZ ARGUELLES, SUSANA	71658131	TRUBIA	09112009	1500,00			RDL 8/2004	003A		(c)
190700068440	JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA A	20815364	LOBEIRA	23072009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
199450316810	DE LAMO MARTINEZ, FRANCISCO	36053885	VIGO	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450332967	CONSTANTIN, ELENA	X4683933Y	PEÑARANDA BRACAMONTE	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700159184	TRINCA, CRISTIAN MARIAN	X8948533S	BURGUILLOS	01022010	120,00			RD 1428/03	0941		(a)
199450341518	MORENO SOTO, MARIA ROSA	52231200	DOS HERMANAS	05012010	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700154551	MARTIN BASCON, RAIMUNDO	52239750	DOS HERMANAS	24012010	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
190700150570	RODRIGUES, FERNANDO A	X6273054B	UTRERA	16012010	10,00			RD 2822/98	0261		(a)
190043818960	NAKOV KIRILOV, KIRIL	X5378165Y	LA LASTRILLA	02092009	90,00			RD 2822/98	0491		(a)
199450324995	RODRIGUEZ ROSA, OSCAR	70254506	SEGOVIA	26112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190600117313	VEGA LOPEZ, FERNANDO	16810035	ALMAZAN	21012010	300,00			RD 1428/03	048	4	(a)
190700072765	JIMENEZ JIMENEZ, JESUS	16809103	TERUEL	30072009	150,00			RD 2822/98	0125		(a)
190043726780	COLLADO GORRIZ, JAVIER	18432177	TERUEL	10112009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
199450233084	LOPEZ REGUERO, JUANA	70045828	COBEJA	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043536424	DIAZ GUERRA TORRES, RAUL	51415724	FUENSALIDA	17082009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190600073103	URBINA BRONCANO, MARIA M	52109691	ILLESCAS	03022010	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190450331165	DE VAL HERNANDEZ, JUAN A	52978415	ILLESCAS	29072009	100,00			RD 1428/03	052		(b)
199450328927	CHERMET, CRISTIAN IONUT	X6553138R	OCAÑA	16112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700163321	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO	03896865	PANTOJA	08022010	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
190700086338	JOAN, VASILE	X8489171D	QUINTANAR DE ORDEN	24082009	1500,00			RDL 8/2004	003A		(c)
190700086340	JOAN, VASILE	X8489171D	QUINTANAR DE ORDEN	24082009	150,00			RD 2822/98	0101		(a)
190700142240	OCAMPO RAMIREZ, SANDRA B	73132285	SESEÑA	20122009	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
199403095500	VIVIENDAS Y N V C SL	B45339108	TALAVERA DE LA REINA	06102009	1040,00			RDL 339/90	0723		(a)
190700153613	COLORADO PLAZA, DIEGO ENRIQ	02847748	TOLEDO	22012010	450,00			RD 772/97	0012		(a)
199450325124	SOMOZA GIMENO, ALFREDO	33513824	TOLEDO	10112009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199600026741	CASTAÑEDA CASTAÑEDA, JHON F	53875084	ALAJUAS	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
199450305060	HERNANDEZ VALOR, OBDULIO	X4290066Z	ALFAFAR	06102009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
190700153984	ANDRES MORAS, DAVID	12383903	VALLADOLID	22012010	150,00		RD 1428/03	0031		(a)
190600121810	DIAZ MELO, JOSE WILLIAM	73160305	CUARTE DE HUERVA	02022010	100,00		RD 1428/03	048		(a)
199450325070	LEDESMA MOLES, JOSE ANTONIO	17756655	PUEBLA DE ALFINDEN	10112009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199600078820	QSI META CONSULTORES SL	B50772524	ZARAGOZA	07012010	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190700094803	ALQUILER Y VENTA DE ENCOFR	B99011777	ZARAGOZA	09092009	90,00		RD 2822/98	0251		(a)
199600047513	TTES CENTROVIA 2007 SL	B99124281	ZARAGOZA	10112009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190700083337	MARIRI, LAHOUSSINE	X3361620D	ZARAGOZA	18082009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
190700158738	OCTAVIAN BADEA, MIHAI	Y0930789Q	ZARAGOZA	31012010	60,00		RD 1428/03	0731		(a)
190600119565	GIL GARCIA, JAVIER	17442870	ZARAGOZA	28012010	300,00		RD 1428/03	048	4	(a)
199600025827	MARTINEZ LARROCHE, ELENA	29119072	ZARAGOZA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190700045075	CANDO CUBIÑA, LUIS PATRICIO	73025245	ZARAGOZA	19012010	150,00		RD 1428/03	0991		(a)
190700159652	CALUPIÑA ARIAS, LUIS ALFONS	73160267	ZARAGOZA	01022010	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)

2200

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Guadalajara, 23 abril 2010.— El/la Jefe/a Provincial de Tráfico, María Martín Soriano

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1902453455	RAFAEL BURGOS GONZALEZ	50962003	ALMOGUERA	22/03/2010
1902437311	ADRIAN OPRISCAN	X5086163N	ALMOGUERA	22/03/2010
1902298566	DAVID MORENO PEÑA	09020820	AZUQUECA DE HENARES	22/02/2010
1902241622	DITHER RENZO LLAQUE MALCA	X1537384H	AZUQUECA DE HENARES	05/03/2010
1902437300	CRISTINEL SERBAN	X4437532G	AZUQUECA DE HENARES	11/03/2010
1902453466	JOSE ANTONIO BACHILLER Y VADILLO	03115889	DRIEBES	11/03/2010
1902209788	JOSE MARIA LUENGO GOMEZ	48296632	EL CASAR	03/03/2010
1902458099	FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	51401570	EL CASAR	22/03/2010
1902126533	JUAN CARLOS ESPEJO REDONDO	03098703	GUADALAJARA	16/02/2010
1902312855	FRANCIS CHARLES CAPPELLO GRANDE	X0330072E	QUER	03/03/2010

2201

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Guadalajara, 23 abril 2010.— El/la Jefe/a Provincial de Tráfico, María Martín Soriano

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1901960255	CHRISTIAN LARA RODRIGUEZ	09042867	ALOVERA	14/04/2010
1902134366	ARIEL JOSE REYNOSO	X6087592K	AZUQUECA DE HENARES	12/04/2010
1901809311	ALFREDO SOMOZA GIMENO	33513824	EL CASAR	14/04/2010
1902086477	MIGUEL PEREZ RUZAFÁ	73911173	GALAPAGOS	14/04/2010
1902021544	AGUSTIN MARTIN MILLAN	03081663	GUADALAJARA	12/04/2010
1902209755	FRANCISCO LOPEZ CUCARERO	03088314	GUADALAJARA	12/04/2010
1902126544	ENRIQUE GOMEZ BERLINCHES	03106841	GUADALAJARA	14/04/2010
1901841488	RICARDO MARTIN RAJAS	03116939	GUADALAJARA	17/03/2010
1901960244	JOSE ALFREDO BELLO GASCUEÑA	04594174	GUADALAJARA	07/04/2010
1901274288	GALIP BEYSIMOV FEYZIEV	X4438906K	GUADALAJARA	26/03/2010
1901928588	LUIS ERNESTO GAMEZ BOCANGEL	X4675862P	GUADALAJARA	06/04/2010
1902209766	MOHAMMED GHARMI	X4707840Q	GUADALAJARA	12/04/2010
1901884033	SANTIAGO ASENJO RAMIREZ	53493947	HORCHE	15/04/2010
1901884022	ARISMENDI SEVERINO MURRAY	08993926	LORANCA DE TAJUÑA	12/04/2010
1901960288	JUAN FERNANDO MENDOZA BLAS	X1501603W	LORANCA DE TAJUÑA	12/04/2010
1902113511	GONZALO VERDA AIGUABELLA	03093357	MARCHAMALO	09/04/2010
1901851900	PEDRO REVUELTA RABASA	00272038	UCEDA	04/03/2010
1901960322	JUANA CASASANA ALVARO	53666224	UCEDA	13/04/2010

2199

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las per-

sonas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Guadalajara, 23 abril 2010.— El/la Jefe/a Provincial de Tráfico

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1902269577	CATALIN NICOLAE PAUN	X3664066M	AZUQUECA DE HENARES	05/03/2010

2221

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### EDICTO DE NOTIFICACION

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D<sup>a</sup>. CRISTINA BARBU, en el expediente n° 19/101/2010/00121/0 ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, la Reso-

lución del Re-curso de Alzada formulado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, declarando terminado el procedimiento del recurso por desistimiento del recurrente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14-07-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Guadalajara, 30 de Abril de 2010.— Andrés Asenjo Martínez.

2293

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el pasado día 23 de abril de 2010, aprobó las siguientes

### NORMAS GENERALES PARA LA RESERVA DE PLAZA Y MATRÍCULA EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

#### 1. RESERVA DE PLAZA.-

##### 1.1. Solicitantes.-

Podrán realizar reserva de plaza y posterior matrícula en la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Guadalajara todos los estudiantes, mayores de edad en el momento de realizar la reserva o que adquieran la misma a lo largo del curso académico en el que se matriculan, residentes fuera de la capital de la provincia y que vayan a cursar alguno de los siguientes estudios: Bachillerato, Ciclos de Grado Superior o Medio, Estudios Universitarios, Cursos de Doctorado, Postgrado, etc., siempre que sean estudios oficiales.

##### 1.2. Recogida de documentación.-

Cuando se abra anualmente el plazo de reserva de plazas para la Residencia, se dará la necesaria y debida publicidad al mismo y se determinará, expresamente, el o los lugares habilitados específicamente para la recogida de la documentación necesaria para realizar la reserva. En todo caso, tanto en la Recepción de la propia Residencia como en la Oficina de Administración del Complejo "Príncipe Felipe", ubicada en el Centro "San José", podrá recabarse cualquier información relativa a la Residencia de Estudiantes, en los horarios de atención al público que en su momento se determinen y hagan públicos.

##### 1.3. Lugar, plazo y forma de presentación de la solicitud de reserva.-

Igualmente, cuando se abra cada año el plazo de reserva de plazas para la Residencia de Estudiantes, en la correspondiente convocatoria se determinará, de manera expresa, la documentación necesaria, el lugar y plazo para la presentación de la solicitud de reserva que, como mínimo, será de un mes.

##### 1.4. Criterios y prelación de los mismos para la adjudicación de las plazas disponibles.-

En cada convocatoria anual se establecerá el número de plazas de la Residencia de Estudiantes que se ofertan. Estas plazas se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios y en el siguiente orden:

1º Haber sido ya residente y no haber acumulado tres faltas leves ni haber cometido una falta grave en el curso anterior o adeudar alguna mensualidad de cursos anteriores.

2º Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara.

3º Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.

4º Ser estudiante empadronado en cualquier municipio del resto de Comunidades Autónomas de España.

5º En caso de igualdad entre solicitantes de plaza tras la aplicación de los criterios anteriores, se priorizará al solicitante que resida en el municipio más lejano respecto a la ciudad de Guadalajara.

6º De persistir la igualdad tras la aplicación del criterio anterior, se priorizará al solicitante que tenga menor renta familiar per cápita (Por renta familiar se entenderá la Base Imponible de IRPF previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, cualquiera que sea su procedencia en el año natural inmediatamente anterior al de comienzo del actual curso académico, dividida entre el número de miembros de la unidad familiar).

7º De seguir persistiendo la igualdad entre solicitantes tras la aplicación del criterio anterior, se realizará un sorteo para deshacerlo, cuya fecha, hora y lugar de celebración serán debidamente comunicados a los interesados.

La reserva realizada no supondrá, necesariamente, la consecución definitiva de la plaza; ésta se conseguirá una vez realizada, admitida y conformada la matrícula del curso.

1.5. Publicación de listas de admitidos, excluidos y de estudiantes en situación de espera de plaza.-

Concluido el plazo de presentación de la documentación preceptiva para la reserva de plazas y en un período no superior a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la finalización de dicho plazo, una Comisión de Admisión constituida al efecto, presidida por el Sr. Diputado-Delegado de la Residencia, o persona en quien delegue, y conformada por el Director del Área de Cultura y Educación, o persona en quien delegue, el Administrador del Complejo Príncipe Felipe y el Jefe de la Sección de Educación, que actuará como Secretario, admitirá o denegará, motivadamente, las solicitudes presentadas y determinará la adjudicación provisional de las plazas ofertadas en la Residencia, en base a los criterios anteriormente especificados. Los listados correspondientes de admitidos, excluidos y de estudiantes que queden en situación de espera de plaza, se habrán públicos en el tablón de anuncios de la Residencia de Estudiantes, así como a través de la página web institucional de la Diputación Provincial de Guadalajara ([www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)); dichos listados serán elevados a definitivos si en un plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente en que hayan sido hechos públicos, no se hubiese presentado ninguna reclamación en contra. De haber reclamaciones, se considerarán definitivos los listados, una vez resueltas aquéllas por la propia Comisión de Admisión,

en un plazo máximo de cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la formulación de reclamaciones.

## 2. DENEGACIÓN DE PLAZA.-

1º No serán admitidos en años sucesivos aquellos residentes que fueran sancionados por faltas catalogadas en el Reglamento de Régimen Interno como muy graves.

2º Serán excluidos aquellos residentes que no hayan aprobado en tres años consecutivos, al menos todas las asignaturas de un curso académico completo.

3º No será admitida la matrícula a aquellos residentes que estén matriculados en una sola asignatura, salvo en el caso de que se trate del último año de estudios.

## 3. BECAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA RESIDENTES

Cada curso, la Diputación convocará becas de ayuda a la estancia de estudiantes en su Residencia, previa aprobación de las bases reguladoras correspondientes por la Junta de Gobierno de la Corporación y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

Igualmente, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara acordó ordenar la publicación de estas Normas en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de reclamaciones de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín, y determinándose de manera expresa que, si en ese plazo no se formulara ninguna reclamación, quedarían definitivamente aprobadas.

En Guadalajara, a 4 de mayo de 2010.- La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León.

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## Economía y Hacienda

### EDICTO

Aprobada las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de mayo y junio del ejercicio 2009, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un

mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

### Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de mayo y junio del 2009.

*Del 20 de mayo de 2010 al 20 de julio del 2010.*

*Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.*

Pago en periodo ejecutivo Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

### Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

### ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

### Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 30 de abril de 2010.— El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

2224

## Urbanismo e Infraestructura

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de enero de 2010 por el que se aprobaba con carácter inicial la Modificación de la Ordenanza n° 8 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal, con el siguiente texto:

## “ORDENANZA 0.08 DE EDIFICACION CON USOS TERCIARIOS

## CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA:

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 1 ESPECIAL
Edificabilidad Neta en m2/m2	2,50	1,50	1,00	2,50
Coefficiente de Ocupación en planta baja %	75	75	50	50
Fondo Edificable Máximo en Planta Baja en ml.	-	-	-	-
Fondo Edificable en Planta de Pisos en ml.	-	-	-	30
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	-	-	-	50
Máximo nº de plantas, incluida la baja	4	3	2	12
Altura máxima a alero de cubierta en ml.	15,00	10,00	7,00	49
Altura máxima de planta baja en ml.	4,00	4,00	4,00	4,00
Altura libre mínima de pisos en ml.	2,85	2,85	2,85	2,85
Parcela mínima para nuevas parcelaciones en m2	500	200	-	2.000
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	-	-	-	-
Vuelos y salientes en ml.	-	-	-	-
Retranqueo a fachada de la edificación en ml.	5	5	3	10
Retranqueo lateral de la edificación aislada en ml.	5	5	3	5
Retranqueo de fondo de la edificación aislada en ml.	5	5	3	5
Cámara de cubierta	No se autoriza		Ático retranqueado	

## CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- La altura mínima de la edificación será de 10 plantas y 41 mts.
- La composición volumétrica será libre siendo la distancia mínima entre bloques o cuerpos de edificación independientes de 10 mts.
- La zona de retranqueo de 10 mts a fachada será objeto de ajardinamiento obligatorio.
- Desde el punto de vista tecnológico se emplearán soluciones avanzadas en eficiencia energética y sostenibilidad. Se justificará obligatoriamente el recurso a fuentes de energía alternativas.
- Se incorporará un estudio de generación de tráfico en base al cual se justifique la dotación de plazas de aparcamiento en parcela, necesarias para satisfacer tanto las necesidades de servicio público en general como las de uso restringido en función de los puestos de trabajo previstos. La previsión de plazas de aparcamiento en parcela no podrá ser inferior a la resultante de aplicar los estándares de ordenanza del POM.
- El proyecto será objeto de informe del Servicio de Extinción de Incendios con carácter previo a la concesión de licencia. A estos efectos el Ayuntamiento aprobará la correspondiente Ordenanza de Prevención de Incendios para edificios en altura.
- En lo que respecta a la singularidad pretendida para la actuación, el proyecto atenderá a sus aspectos compositivos, estéticos, funcionales y constructivos, expresamente y con nitidez, a requerimientos de excelencia y actualidad en su definición urbanística y arquitectónica. A estos efectos será objeto de evaluación por la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento.”

Lo que se publica al amparo del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 27 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

2286

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Fontanar****EDICTO**

No siendo posible realizar la notificación al interesado se procede conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la Resolución de Alcaldía N° 184, de 3 de mayo de 2010.

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I- Visto que mediante resolución de Alcaldía de 3 febrero de 2010 se acordó incoar expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos consistente en abandono de residuos constituyendo los mismos material mobiliario, varios cds, revistas,

y una caja de ropa en el camino que sale sobre el KM. 4,5 de la GU-192, hechos de los cuáles se presumía responsable, a don Juan Sánchez Prado con DNI: 389299.

II.- Visto que en la misma resolución se nombraba instructor del procedimiento, procede realizar cambio del mismo de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### DISPONGO:

“PRIMERO. Nombrar nuevo instructor del procedimiento sancionador en materia de residuos iniciado por resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2010, a D. Javier Garralón Sanz, pudiendo abstenerse de intervenir en el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento tal y como establece el artículo 29 de la misma norma.

SEGUNDO. Comunicar al Instructor su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente, y notificar dicho nombramiento a los interesados.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fontanar, a 3 de mayo de 2010.— Yolanda Tieso de Andrés.

2213

### Ayuntamiento de Aranzueque

#### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de instalación de la actividad de Kiosco de bebidas, clasificada como molesta, por D. Julián Pérez Pérez, con DNI n.º 030744463, y con domicilio a efectos de notificación en c/ San Roque, n.º 3, de Aranzueque, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento,

pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Aranzueque, a 26 de abril de 2010.—El Alcalde, Antonio M. López Pérez.

2228

### Ayuntamiento de Iniéstola

#### APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de la aprobación del Reglamento del Servicio de Agua Potable a Domicilio, que fue adoptado por Asamblea Vecinal de fecha 12 de Diciembre de 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo en el periodo de exposición pública.

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

##### TITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.** El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal Vigente.

**Art. 2.** El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

**Art. 3.** Las concesiones se formalizarán en una Póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración Municipal, innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

**Art. 4.** La firma de la Póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento; en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en

el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

**Art. 5.** Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.

**Art. 6.** En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

## TITULO II

### DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

**Art. 7.** La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

**Art. 8.** Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

**Art. 9.** Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

**Art. 10.** Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 050 mm de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aún en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

**Art. 11.** Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine, Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

**Art. 12.** Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Cuando un inmueble disponga de varias viviendas el Ayuntamiento podrá acordar la concesión del servicio por una sola toma y un solo contador, sin perjuicio de los divisionarios que deseen colocar, por su cuenta y riesgo, los copropietarios.

Lo propio ocurrirá para una urbanización, pudiéndose hacer el suministro por una sola toma y contador.

En uno u otro caso, todos los copropietarios serán solidariamente responsables de todo el suministro.

**Art. 13.** Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina y/o jardín.

2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina y/o jardín.

3. Usos industriales.

4. Usos especiales (obras y similares).

5. Usos oficiales.

6. Servicios que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud del precepto legal o por disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquéllos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aún cuando éstos no hubiera sido solicitada su prestación por los interesados.

**Art. 14.** Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo lo gastado para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

**Art. 15.** Se entiende por usos industriales el suministro en cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquerías, lecherías, etc.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación, y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

**Art. 16** Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Alcaldía en caso de urgencia, fijándose en

cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etcétera, que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho de usuario a colocar contador o del Ayuntamiento a imponérselo.

Tendrán como finalidad atender servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

**Art. 17.** El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

### TITULO III

#### CONDICIONES DE LA CONCESION

**Art. 18.** Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 16.

**Art. 19.** Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

**Art. 20.** Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general.

Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con bución de piedra o tapa metálica.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, de acuerdo con el art. 12. La toma particular de cada vivienda deberá reunir las mismas condiciones; en todo caso los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario estarán, de tal forma, que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Art. 21.** De existir urbanizaciones en el Municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar la Comunidad de Propietarios, por su cuenta y riesgo los contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización; debiendo pagar cada uno los derechos de acometida que le corresponda.

**Art. 22.** Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

**Art. 23.** Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

**Art. 24.** Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

### TITULO IV

#### OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

**Art. 25.** EL Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia en injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de negativa de inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar anomalía, infracción o defraudación.

**Art. 26.** Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para se-

guridad y buen funcionamiento del servicio, en todo caso se aplicarán los reglamentos de instalaciones sanitarias y disposiciones análogas.

**Art. 27.** Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación; siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

**Art. 28.** El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas anuales.

**Art. 29.** Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

**Art. 30.** La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

**Art. 31.** Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata sustitución.

La sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de un mes desde la notificación de la avería, y, caso de no hacerlo se procederá sin más aviso o requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de

igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de sustituir el contador averiado por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobraría el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

**Art. 32.** Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tornando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

**Art. 33.** Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

## TITULO V

### TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

**Art. 34.** Las tarifas se señalaran en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Organos que legalmente procede.

El impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá y será siempre aparte de las Tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

**Art. 35.** El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados.

El Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos 6 meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

**Art. 36.** A la par que el cobro, por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Alcalde podrá decretar el corte del suministro, notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

## TITULO VI

## INFRACCIONES Y PENALIDADES

**Art. 37.** El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

**Art. 38.** El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerse pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

**Art. 39.** La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

**Art. 40.** Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

**Art. 41.** En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en éste Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

**Art. 42** Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

**Art. 43** Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

**Art. 44.** El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

**Art. 45.** Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las in-

fracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

**Art. 46.** Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquéllos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

**Art. 47.** Cuando con motivo de obras, deterioro u otros, se retire por el usuario el contador, haciendo uso de la acometida a caño libre, se impondrá una sanción de 200 euros y se facturará, con la siguiente lectura, el importe máximo por consumo de la acometida desde su instalación.

## VIGENCIA

El presente reglamento que consta de 47 artículos comenzará a regir desde su publicación en el B.O.P. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Iniéstola, a 10 de abril de 2010. El Alcalde D. Cecilio Adame Zahino.

2194

## Ayuntamiento de Bujaloro

## EDICTO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Bujaloro, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, el Presupuesto General del ejercicio de 2010, se anuncia que estará de manifiesto el público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia. durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.-

En Bujaloro, 29 de abril de 2010.— La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco.

2195

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, entrando en vigor una vez se haya publicado este anuncio, cuyo texto íntegro de modificación se hace pú-

blico, como ANEXO a este anuncio en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, y por extensión del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación de este Anuncio. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bujalaro, 22 de abril de 2010.— La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco.

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

##### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda .....100,00 €
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano .....125,00 €
- Bares o cafeterías, dentro del casco urbano .....125,00 €
- Restaurantes, Clubs, Salas de Fiesta y similares .....125,00 €

#### DISPOSICIÓN FINAL

1.-La presente modificación de Ordenanza, fue aprobada por la Asamblea Vecinal el día 26 de noviembre de 2009.

2.-La presente modificación empezará a regir a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

En Bujalaro, 22 de abril de 2010.— La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco.

2193

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2009 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observarán:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: *Asamblea Vecinal*.

En Bujalaro, 22 de abril de 2010.— La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco.

2227

#### Ayuntamiento de Morenilla

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General y Plantilla de personal para el Ejercicio de 2010 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

Cap.	Concepto	Consignación en €
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
1	Gastos de personal .....	7.390,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	15.390,94
4	Transferencias corrientes .....	2.010,00
6	Inversiones reales .....	28.544,92
	<b>TOTAL .....</b>	<b>53.336,00</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación en €
1	Impuestos directos .....	8.177,00
2	Impuestos indirectos .....	242,44
3	Tasas y otros ingresos I.....	3.285,56
4	Transferencias corrientes .....	12.800,00
5	I Ingresos patrimoniales .....	5.750,00
7	Transferencias de capital .....	23.081,00
	TOTAL .....	53.336,00

## PLANILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos de trabajo: 1.

Nivel de Complemento de destino: 21

Observaciones: 14,40 de la Agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el citado artículo.

En Morenilla, a 28 de abril de 2010.—El Alcalde, Domingo Pérez Malo.

2268

## Ayuntamiento de El Casar

## ANUNCIO

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE  
INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINAS,  
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES  
Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

**Artículo 1.- Fundamento y régimen**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 en relación con el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, piscinas, escuelas deportivas municipales y otros servicios análogos.

**Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- El uso de las piscinas municipales
- El uso de las instalaciones deportivas municipales

Así como la prestación de los servicios en las escuelas deportivas municipales u otros servicios deportivos que se presten en las instalaciones municipales.

**Artículo 3.- Devengo**

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie o desde que se comience a prestar el servicio.

**Artículo 4.- Sujeto pasivo**

Están obligados al pago las personas usuarias de las instalaciones o participen en las actividades organizadas por las escuelas deportivas municipales o por los servicios deportivos municipales en general.

**Artículo 5.- Base imponible y liquidable**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada o participen de la actividad, así como el tiempo y circunstancias particulares de utilización de la instalación.

**Artículo 6.- Cuota tributaria**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes

Epígrafe primeroPiscinas:

Por entrada personal, adultos, laborables .....	4,20 euros
Por entrada personal, infantil, laborables .....	3,15 euros
Por entrada personal, adultos, sábado y festivos. ....	5,80 euros
Por entrada personal, infantil, sábados y festivos .....	3,70 euros
Abono temporada, adultos .....	38,00 euros
Abono temporada, infantil .....	25,00 euros
Abono temporada, matrimonio .....	63,00 euros
Abono temporada, matrimonio con 1 hijo .....	75,50 euros
Abono temporada, matrimonio con 2 hijos .....	82,00 euros
Abono temporada, familia numerosa .....	82,00 euros
Abono temporada, pensionista .....	18,00 euros
Abono temporada, matrimonio pensionista .....	30,00 euros
Abono de diez baños, adultos .....	31,50 euros
Abono de diez baños, infantil .....	19,00 euros

Epígrafe segundo:Pistas de tenis y frontones

Por cada hora de utilización de las pistas de tenis y frontón, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego:

Laborables .....	4,00 euros
Sábados y festivos.....	5,00 euros
Frontón cubierto y pistas de tenis con luz artificial .....	7,00 euros

Epígrafe tercero

Alquiler del polideportivo cubierto

Por cada hora de utilización del polideportivo cubierto

Con luz natural..... 27,00 euros  
Con luz artificial .....3,00 euros

#### Epígrafe cuarto

Alquiler del campo de futbol de hierba artificial

Por cada hora de utilización del campo de futbol de hierba artificial:

Campo de futbol 11 con luz natural ..... 53,00€  
Campo de futbol 11 con luz artificial .....63,00€  
Campo de fútbol 7 con luz natural .....42,00€  
Campo de futbol 7 con luz artificial .....53,00€

#### Epígrafe quinto:

Prestación de servicios en las escuelas deportivas municipales. La prestación del servicio coincidirá con la temporada deportiva (octubre a junio), pudiéndose efectuar las modificaciones que el interés público requiera.

El importe de la tasa será:

Derechos de matricula anual .....20,00€.

Tarifas:

a) Todas las actividades excepto tenis y "pádel".

Cuota trimestral por actividad:

-Por alumno, mayor de 16 años .....32,00€

Cuota temporada por actividad:

Por alumno de 4 a 16 años .....53,00€

b) Tenis

Por alumno, mayor de 16 años/trimestral .....45,00€

Por alumno de 4 a 16 años/temporada .....53,00€

c) "Pádel"

Por alumnos mayores de 16 años/trimestral ...45,00€

Esta cuota se satisfará por cada una de las actividades que se pretenda realizar en las escuelas municipales deportivas, siempre que haya plazas vacantes.

#### Epígrafe sexto:

Asistencia a cursos de natación.

La prestación del servicio coincidirá con la temporada de piscina al aire libre (Junio- Agosto), pudiéndose efectuar las modificaciones que el interés público requiera.

Por alumno mes .....16,00€

Las tarifas para las personas no empadronadas en esta localidad serán establecidas en el apartado a) de este artículo pero con un incremento del 50%.

En el uso de las instalaciones deportivas municipales y en la participación de las actividades deportivas programadas, tendrán siempre preferencia las personas empadronadas en este municipio.

#### **Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables**

a) Teniendo en cuenta el deber de protección a la familia que tienen todas las Administraciones Públicas y sin perjuicio de las ayudas o becas individualizadas que puede conceder el Ayuntamiento teniendo en cuenta las circunstancias socio-económicas de las familias, se esta-

blecen las siguientes bonificaciones fiscales para aquellas familias que tiene a dos o mas miembros matriculados en las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de El Casar:

- Para el segundo hijo, menor de 16 años, matriculado en las Escuelas deportivas Municipales se establece una bonificación del 30 por 100 de la tarifa establecida en el epígrafe quinto del artículo anterior.

- Para el tercer hijo, menor de 16 años, matriculado en las escuelas deportivas Municipales se establece una bonificación del 40 por 100 de la tarifa establecida en el epígrafe quinto del artículo anterior.

- Para aquellas personas que convivan en un mismo hogar y estén unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal y que ambos estén matriculados en las Escuelas Deportivas municipales, se establece una bonificación del 30% de la tarifa establecida en el epígrafe Quinto del artículo anterior.

- Para las personas que sean titulares del carné joven, se establece una bonificación del 25% de la tarifa establecida en el epígrafe quinto del artículo anterior.

b) En base al precitado principio protector, se establece una bonificación del 50% de la tarifa establecida en los epígrafes Primero y Quinto para las personas pensionistas cuya renta familiar total anual sea inferior a tres veces el Salario mínimo Interprofesional.

Esta cuota da derecho a participar en cuantas actividades deportivas programen las escuelas municipales deportivas, siempre que haya plazas vacantes, en todo caso tendrán preferencia las personas empadronadas en el municipio de El Casar.

#### **Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de escuelas deportivas municipales y otros servicios análogos, texto que se anexiona.

Con respecto a las ordenanzas Fiscales a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Sí transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, quedarán aprobadas definitivamente Las Ordenanzas Fiscales sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Dado en el Casar a 5 de mayo de 2.010. El Alcalde Ramón Vidal González.

2230

## Ayuntamiento de Checa

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

Cap	Ingresos	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos Directos. ....	61.000,00
2	Impuestos Indirectos.....	69.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos. ....	33.100,00
4	Transferencias Corrientes. ....	102.600,00
5	Ingresos Patrimoniales. ....	22.100,00
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales. ....	0,00
7	Transferencias de Capital. ....	118.900,00
8	Activos Financieros. ....	0,00
9	Pasivos Financieros. ....	0,00
	Total ingresos	406.700,00

Cap	Gastos	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal. ....	138.000,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. ....	191.200,00
3	Gastos Financieros. ....	1.500,00
4	Transferencias Corrientes. ....	26.000,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones Reales. ....	50.000,00
7	Transferencias de Capital. ....	0,00
8	Activos Financieros. ....	0,00
9	Pasivos Financieros. 0,00	
	Total gastos	406.700,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

### Personal Funcionario:

-  
-  
-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Checa a 30 de abril de 2010.—El Alcalde, P.O. Jesús Alba Mansilla.

2207

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201440*

*38800*

*Nº Autos: demanda 0000640 /2009-E.*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Stefan Rasoga*

*Demandado/s: Silgomez Multiservicios S.L.*

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

Que en el procedimiento demanda 0000640 /2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Stefan Rasoga contra la empresa Silgomez Multiservicios S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### “FALLO

Que, estimando la demanda formulada por D. Stefan Rasoga frente a la empresa Silgomez Multiservicios, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Silgomez Multiservicios, S.L., a que abone al actor la cantidad de 978,94 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E.Civil.

Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Silgomez Multiservicios S.L., en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

2208

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0200514  
07410*

*N° Autos: demanda 0001329 /2009-e*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Félix Gómez López*

*Demandado/s: Publicigraf, S.L.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Rosario de Andrés Herrero, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Félix Gómez López contra Publicigraf, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0001329/2009 se ha acordado citar a Publicigraf, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02/06/2010 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Publicigraf, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón e anuncios.

En Guadalajara a dieciséis de abril de dos mil diez.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

2209

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0200383  
07410*

*N° Autos: demanda 0000120 /2010-E*

*Materia: despido.*

*Demandante/s: Diego Armando Bas Tórtola*

*Demandado/s: Cidleon, S.L.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Diego Armando Bas Tórtola contra Cidleon, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n° 0000120 /2010 se ha acordado citar a Cidleon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/5/2010 a las 08:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cidleon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintiséis de abril de dos mil diez.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

2234

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0201806  
07410*

*N° Autos: demanda 937/2009-C*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: María Pilar Querejeta Sunsundegui*

*Demandado/s: Herederos desconocidos de Jesús Buendía Fernández, Fogasa*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Rosario de Andrés Herrero, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. María Pilar Querejeta Sunsundegui contra Herederos desconocidos de Jesús Buendía Fernández, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 937/2009-C se ha acordado citar a Herederos desconocidos de Jesús Buendía Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de junio de 2010 a las 9'45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, Edif

Servicios Múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Herederos desconocidos de Jesús Buendía Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a catorce de abril dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

2235

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201981  
07410*

*N° Autos: demanda 0001160 /2009-C*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Gregorio García Adan*

*Demandado/s: Fogasa, TEL DÍEZ, S.L. , VeseCam Obras, S.L.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Rosario de Andrés Herrero, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Gregorio García Adan, contra Fogasa, TEL DÍEZ, S.L. , VeseCam Obras, S.L. en reclamación por ordinario, registrado con el n° 1160 /2009-C se ha acordado citar a VeseCam Obras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/06/2010 a las 13:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a VeseCam Obras, S.L. , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a doce de abril dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

2232

*N.I.G. : 19130 44 4 2008 0200583*

*N° Ejecución: 0000045 /2008-A.*

*Materia: .*

*Demandantes: Mónica Jiménez Torres*

*Demandado/s: Konsul Fincas e Inmuebles, S.L.*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 45/2008-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Mónica Jiménez Torres contra la empresa Konsul Fincas e Inmuebles, S.L., se ha dictado en fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla

En Guadalajara , a veintidós de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta, por recibida la anterior comunicación remitida por el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, únase y;

#### HECHOS

UNICO.-En los presentes autos se ha practicado por la Sra. Secretario de este Juzgado liquidación de intereses de la que se dio traslado, por plazo de diez días, a las partes, habiendo transcurrido el plazo concedido sin efectuar manifestación alguna al respecto.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-No habiéndose formulado por las partes oposición a la liquidación de intereses practicada, se entiende que prestan su conformidad a dicha liquidación y procede su aprobación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba definitivamente la liquidación de intereses practicada en estos autos por importe de 90,52 €.

Se acuerda requerir a la parte ejecutada, Konsul Fincas e Inmuebles S.L., para que dentro del plazo de diez días pague a la ejecutante, bien directamente o mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto con el número 2178 0000 64 0045 08, la cantidad a la que asciende a liquidación de intereses aprobada, 90,52 Euros bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo conferido se continuará con la vía de apremio en estos autos. Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Notifíquese esta resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Konsul Fincas e Inmuebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a doce de de abril de dos mil diez.—  
El Secretario Judicial

2233

*N.I.G. :19130 44 4 2008 0201183*

*N° Autos: ejecución 0000083 /2009-A .*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Herve Mendy*

*Demandado/s: Fogasa, Revocos Galicia, S.L.*

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

**HAGO SABER:** Que en el procedimiento EJECUCION 83/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Herve Mendy contra la empresa Revocos Galicia SL, se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla

En Guadalajara , a trece de abril de dos mil diez.

## HECHOS

**PRIMERO.-**En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutantes, D. Herve Mendy, y de otra como ejecutada, la empresa Revocos Galicia S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13.05.09 para cubrir la cantidad de 3.085,99 Euros de principal, más 617,20 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

**SEGUNDO.-**Dicha ejecutada ha sido declarado en situación legal de insolvencia total, entendida a todos los

efectos como provisional, por el Juzgado de lo Social n° 31 de Madrid en el procedimiento de ejecución n° 133/09, según consta en Auto de fecha 01.10.09.

**TERCERO.-**Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social n° 31 de Madrid en el procedimiento de ejecución n° 133/09, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-**De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

**SEGUNDO.-**En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

## PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada, Revocos Galicia S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.085,99 Euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 -(año\_). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Para la notificación a la ejecutada, líbrese edicto para su publicación en el B.O. de esta Provincia.

Y una vez sea firme la presente resolución, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surte efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revocos Galicia SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a trece de abril de dos mil diez.— El Secretario Judicial

2231

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0200315*

*Nº Autos: ejecución 0000221/2009 -A.*

*Demandante/s: Hubert Dasylyva*

*Demandado/s: Fogasa, Revocos Galicia, S.L.*

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Mª Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 221/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Hubert Dasylyva contra la empresa Revocos Galicia, S. L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla

En Guadalajara , a trece de abril de dos mil diez.

## HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutantes, D. Hubert Dasylyva, y de otra como ejecutada, la empresa Revocos Galicia S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 02.03.10 para cubrir la cantidad de 6.151,04 Euros de principal, más 1.230,21 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

SEGUNDO.-Dicha ejecutada ha sido declarado en situación legal de insolvencia total, entendida a todos los efectos como provisional, por el Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid en el procedimiento de ejecución nº 133/09, según consta en Auto de fecha 01.10.09.

TERCERO.-Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid en el procedimiento de ejecución nº 133/09, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido e, trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

## PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada, Revocos Galicia S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.151,04 Euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código nº 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Para la notificación a la ejecutada, líbrese edicto para su publicación en el B.O. de esta Provincia.

Y una vez sea firme la presente resolución, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revocos Galicia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a trece de abril de dos mil diez.— El Secretario Judicial

2237

**Juzgado de lo Social número dos de Jaén**

*Procedimiento: Social Ordinario 220/2010 Negociado: AT*

*Sobre: Reclamación de cantidad*

*N.I.G.: 2305044S20100000930*

*De: D. Antonio Martínez Díaz y 6 más*

*Contra: D/Da. Inmobiliaria Magursa Ibérica S.L., Pablo Blazquez Viles y Sector 6 2001, S.L.*

**EDICTO**

D. Jose Ramón Rubia Martínez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Jaén

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 220/2010 se ha acordado citar a Inmobiliaria Magursa S.L., Pablo Blazquez Viles y Sector 6 2001, SL. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de julio de 2010 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inmobiliaria Magursa Ibérica S.L., Pablo Blazquez Viles y Sector 6 2001, SL., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a veintinueve de abril de dos mil diez.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2236

**Juzgado Social número dos de Lleida**

Ejecución n 92/2009

Parte ejecutante: Abderrahman Bouziyan

Parte ejecutada: Francisco Javier García Cañas

Principal: 1.342,64 eur

Intereses provisionales: 134,26 eur

Costas provisionales: 134,26 eur

**EDICTO**

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número , instruido por este juzgado de lo social número de Lleida a instancia de Abde-

rrahman Bouziyan contra Francisco Javier García Cañas, se notifica a Francisco Javier García Cañas , en ignorado paradero (artículo 59 L.P.L.), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

**AUTO**

En Lleida, a nueve de abril de dos mil diez

**PARTE DISPOSITIVA**

Procede declarar al ejecutado Francisco Javier García Cañas en situación de insolvencia legal por importe de 1.342,64 euros de principal Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del/de la ejecutado/a.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá de interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 184 y ss de la LPL).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 de euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 3280/0000/64/0092 09 consignación que se deberá acreditar para interponer el recurso(DA 15ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita y quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma Juez en sustitución, Jordi Guasch Villalta

Lo que se hace público por medio de Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Lleida, a 9 abril de 2009 .—El Secretario Judicial, rubricado